BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 **MIÉRCOLES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2001** **Número 276**

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y personal

Asamblea Regional de Murcia

15253 12043 Corrección de error advertido en las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad, por el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Jefe de los Servicios Económicos de la Asamblea Regional de Murcia, publicada en el BORM 199, de 28 de agosto.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Sanidad y Consumo

15253 11872 Prórroga para 2002 del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Ilustre Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Odontólogo y Estomatólogo.

Consejería de Trabajo y Política Social

15253 11873 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Murcia, para desarrollo del programa de Integración Social de Inmigrantes.

15256 11875 Convenio Colectivo de Trabajo para Detallistas de Alimentación. Expediente 39/01.

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda
Oficina Liquidadora de Cieza

15263 12041 Notificación a sujetos pasivos.

Consejería de Economía y Hacienda
Oficina Liquidadora de Lorca

15263 12039 Notificación a sujetos pasivos.

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

15264 11878 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada línea subterránea de media tensión y centro de transformación.

Consejería de Trabajo y Política Social

15264 11874 Edicto por el que se notifica la Orden del Excelentísimo señor Consejero de Trabajo y Política Social relativo a recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 4S99SA0804 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

15265 11877 Edicto por el que se notifica la Orden del Excelentísimo señor Consejero de Trabajo y Política Social sobre declaración de desistimiento en solicitud de Ayuda Periódica de Inserción y Protección Social.

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

15265 11876 Notificación a solicitantes de Pensión No Contributiva de Invalidez.

Pág.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación de Cartagena

15269 11827 Notificación al interesado.
15269 11828 Citación para notificacion por comparecencia.

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

15270 11826 Expropiaciones.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz

15277 11848 Ejecución sobre bienes hipotecados, número 106/2001.

Primera Instancia número Dos de Caravaca de la Cruz

15278 11849 Expediente de dominio inmatriculación 324/2001.

Primera Instancia número Dos de Cartagena

15278 11850 Ejecución de títulos judiciales 270/1988.

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

15279 11851 Menor cuantía 351/2000. Cédula de notificación y emplazamiento.
15279 11852 Cognición 365/1998.

Primera Instancia e Instrucción de Jumilla

15279 11837 Sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 108/2000.
15280 11838 Ejecución dineraria hipotecaria con el número 131/2001.

Primera Instancia número Uno de Lorca

15280 11842 Juicio ejecutivo 319/1998-E.

Primera Instancia número Tres de Lorca

15281 11843 Ejecución Hipotecaria 136/2001.

Primera Instancia número Uno de Mula

15281 11844 Ejecución hipotecaria 88/2001.

Pág.

Primera Instancia número Siete de Murcia

15282 11847 Juicio ejecutivo 666/1998.
15283 11846 Expediente de dominio. Exceso de cabida 929/2001.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

15284 11845 Cognición 854/1999.
15284 11839 Cognición 415/2000.

Primera Instancia número Uno de Totana

15284 11840 Juicio Art. 131 L.H. número 358/99.
15285 11841 Artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 384/1998.

Instrucción número Siete de Granada

15286 11853 Juicio de faltas 352/2001.

IV. Administración Local

Águilas

15287 12031 Anuncio de licitación de contrato de obras.
15288 12029 Anuncio de licitación de contrato de consultoría y asistencia.
15289 12030 Anuncio de licitación de contrato de consultoría y asistencia.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia

15290 11831 Notificación comunicando incoación expediente apertura oficina de farmacia solicitada al amparo de la Ley 3/97, de 28 de mayo de ordenación farmacéutica de la Región de Murcia. Referencia: A-29/2001, Zona de Farmacéutica 55, Ceutí (Tipo: Urbana).

Comunidad Valenciana
Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

15290 11825 Declaración de inadmisión de recurso.

TARIFAS 2001 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	25.103	1.004	26.107
Aytos. y Juzgados	10.243	410	10.653
Semestral	14.540	582	15.122

Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Corrientes	111	4	115
Atrasados año	141	6	147
Años anteriores	177	7	184

Edita e imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfono 34 33 00

PAPEL RECICLADO 100%

Consejería de Presidencia
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y personal

Asamblea Regional de Murcia

12043 Corrección de error advertido en las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad, por el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Jefe de los Servicios Económicos de la Asamblea Regional de Murcia, publicada en el BORM 199, de 28 de agosto.

- En el último apartado del tema 92 (pág. 12339), donde dice: «de las operaciones relativas al inmovilizado financiero», debe decir: «de las operaciones relativas al inmovilizado material».

- En el último apartado del tema 93 (pág. 12339), donde dice: «de las operaciones relativas al inmovilizado financiero», debe decir: «de las operaciones relativas al inmovilizado inmaterial».

Cartagena, 21 de noviembre de 2001.—La Letrada-Secretaria General.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Sanidad y Consumo

11872 Prórroga para 2002 del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Ilustre Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Odontólogo y Estomatólogo.

Vista la Prórroga para 2002 del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Ilustre Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Odontólogo y Estomatólogo.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga para 2002 del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Ilustre Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Odontólogo y Estomatólogo.

Murcia a 12 de noviembre de 2001.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás.**

Prórroga para 2002 del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Ilustre Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Odontólogo y Estomatólogo

En Murcia a 7 de noviembre de 2001.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Consumo, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte D. Óscar Castro Reino, Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos, en nombre y representación del mismo.

Ambas partes

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que con fecha 28 de diciembre de 2000, fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Ilustre Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos, un Convenio de colaboración para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Odontólogo y Estomatólogo.

SEGUNDO.- Que tal Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes en fomentar y apoyar la línea de formación de profesionales que viene desarrollando el Colegio Odontógos y Estomatólogos.

TERCERO.- Que la cláusula quinta del mencionado Convenio establece que se entenderá prorrogado por años sucesivos, salvo que medie denuncia expresa de alguna de las partes firmantes, con un mes de antelación a su vencimiento.

CUARTO.- Que no ha habido denuncia de ninguna de las partes firmantes por lo que el Convenio se entiende prorrogado para el año 2002

Y con estos antecedentes.

ACUERDAN

PRIMERO.- Prorrogar para el año 2002 el Convenio suscrito el 28 de diciembre de 2000, entre la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustre Colegio Oficial de Odontógos y Estomatólogos para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Odontólogo y Estomatólogo.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo estará vigente durante el año 2002.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar. Por la Comunidad Autónoma.—El Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández.**—Por el Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos.—El Presidente, **Óscar Castro Reino.**

———

Consejería de Trabajo y Política Social

11873 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Murcia, para desarrollo del programa de Integración Social de Inmigrantes.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Murcia, para desarrollo del

programa de Integración Social de Inmigrantes, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 14 de noviembre de 2001, y teniendo en cuenta que, tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Murcia, para desarrollo del programa de Integración Social de Inmigrantes.

Murcia, 14 de noviembre de 2001.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera.**

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Murcia, para desarrollo del programa de Integración Social de Inmigrantes

En Murcia a 14 de noviembre de 2001

R E U N I D O S

De una parte, el Excelentísimo señor don Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 9 de noviembre de 2001; y,

de otra, el ilustrísimo señor don Miguel Ángel Cámara Botía, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, con C.I.F. nº. P3003000-A, en virtud de Acuerdo de la Comisión de Gobierno municipal de fecha 19 de septiembre de 2001.

M A N I F I E S T A N

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

SEGUNDO.- Que en virtud de esta competencia, el artículo 5 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, dispone que “Tendrán derecho a los Servicios Sociales regulados en la presente Ley, todos los residentes y transeúntes no extranjeros en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

Los extranjeros y apátridas que residan en la Región de Murcia podrán beneficiarse igualmente de dichos servicios de acuerdo con lo dispuesto en los Tratados Internacionales y disposiciones vigentes sobre la materia, o conforme se establezca reglamentariamente para los que se encuentren en reconocido estado de necesidad”.

TERCERO.- Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, y en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

CUARTO.- Que con fecha 30 de diciembre de 1998, se suscribió un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de atención a inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados, entre las que se contemplaban programas territoriales de Acogida e Integración Social, a fin de promover la incorporación de los inmigrantes en las redes sociales y la vida comunitaria, estando previsto para el año 2001 la firma de un Protocolo Adicional al Convenio suscrito en 1998, en cuyo Anexo se contempla la financiación de este Proyecto.

QUINTO.- Que la Resolución de 28 de marzo de 2001, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de marzo de 2001, por el que se formalizan los compromisos financieros para la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para programas de integración social de inmigrantes.

SEXTO.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

SÉPTIMO.- Que el Ayuntamiento de Murcia no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 81 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre.

OCTAVO.- Que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades subvencionadas, permiten la realización anticipada del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

NOVENO.- Que la Ley 6/2000, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2001, establece, en la consignación presupuestaria 12.03.313A.461, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Y con estos antecedentes

A C U E R D A N

PRIMERO.- El objeto de este Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo de actuaciones conjuntas para mantenimiento de un punto de la Red de Información, Orientación y Asesoramiento Socio-laboral; el despliegue de una campaña permanente por la convivencia intercultural y contra el racismo y la xenofobia, así como la implantación de programas de acogida básica y acciones que potencien la participación ciudadana y el asociacionismo, y acciones de formación en materia de inmigración dirigidas a los técnicos municipales relacionados con los programas locales de integración de los inmigrantes y el mantenimiento de un punto de la Red de situación de la integración de los inmigrantes en el citado Municipio, con la correspondiente remisión de datos al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales como promotor de dicho Proyecto.

SEGUNDO.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2001, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales siete millones doscientas treinta y nueve mil quinientas cuarenta y una (7.239.541) pesetas.

La Comunidad Autónoma cuatro millones doscientas noventa y ocho mil quinientas dos (4.298.502) pesetas.

Ambas cantidades forman parte de la consignación presupuestaria 12.03.313A.461 de la Ley 6/2000, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2001.

El Ayuntamiento de Murcia, dos millones novecientas cuarenta y una mil treinta y nueve (2.941.039) pesetas.

El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado al Ayuntamiento de Murcia por la totalidad del importe de la aportación económica concedida ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1999.

TERCERO.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con cada ejercicio económico y para la justificación, cuyo plazo finalizará dos meses después, el Ayuntamiento de Murcia remitirá a la Dirección General de Política Social:

- Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

CUARTO.- Es obligación del Ayuntamiento de Murcia:

Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

QUINTO.- El Ayuntamiento de Murcia deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del Proyecto.

SEXTO.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por la Directora General de Política Social, se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Política Social y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Política Social, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por el Ayuntamiento de Murcia, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

SÉPTIMO.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Murcia y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

OCTAVO.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

NOVENO.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DÉCIMO.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

UNDÉCIMO.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la acuerdo sexto del mismo.

DUODÉCIMO.- El presente Convenio estará vigente durante el año 2001. Se podrá prorrogar por voluntad expresa

de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas ajustadas a las prioridades y previsiones presupuestarias que en cada ejercicio se establezcan.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar. Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.—El Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén.** Por el Ayuntamiento de Murcia.—El Alcalde Presidente, **Miguel A. Cámara Botía.**

___

Consejería de Trabajo y Política Social

11875 Convenio Colectivo de Trabajo para Detallistas de Alimentación. Expediente 39/01.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Detallistas de Alimentación (Código de Convenio número 3000265), de ámbito Sector, sucrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 8-11-2001 y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 9-11-2001, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-3-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 12 de noviembre de 2001.—El Director General de Trabajo. Por delegación de firma (Resol. 20-9-99).—El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna.**

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE DETALLISTAS, SUPERMERCADOS Y AUTOSERVICIOS DE ALIMENTACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA

CAPÍTULO I

Ámbito de Aplicación

Artículo 1.- ***Ámbito Funcional***

El presente Convenio Colectivo, obligará a todas las empresas y trabajadores que se dediquen a la actividad de Comercio Menor de productos de Alimentación, Supermercados o Autoservicios.

Artículo 2.- ***Ámbito Personal***

Quedan sometidos a las estipulaciones de este Convenio todas las empresas y trabajadores exceptuando únicamente las actividades reseñadas en el art. 1.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 3.- ***Ámbito Territorial***

Las disposiciones del presente Convenio se aplicarán en todas las empresas de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Artículo 4.- ***Ámbito Temporal: Vigencia, Prórroga y Denuncia***

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.R.M., sin perjuicio de que las condiciones retributivas se apliquen con efecto retroactivo al 1-1-2001. Su vigencia se extenderá hasta el 31-12-2001.

Los atrasos correspondientes a la revisión salarial, que es del 3.5% de incremento sobre los salarios de 2000, deberán ser abonados dentro del mes siguiente a la publicación en el B.O.R.M.

En el caso de que el Indice de Precios al Consumo anual establecido por el I.N.E., a nivel nacional registrara al 31 de diciembre de 2001, un incremento superior al 3,50 por 100, se efectuará automáticamente una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso de la indicada cifra. Tal incremento se devengará con efectos del 1 de enero de 2002, no generando pago de atrasos, sirviendo, por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial que se acuerde para el año 2002 y para llevarlo a cabo se tomará como referencia los salarios o tablas correspondientes a 2001.

Extinguido el plazo de vigencia de este Convenio, se entenderá prorrogado por periodos anuales siempre que cualquiera de las partes no proceda a su denuncia, excepto las cuantías económicas que obligatoriamente deberán ser negociadas por la Comisión Paritaria y excepto la cláusula de revisión salarial que únicamente tendrá vigencia para 2001.

La denuncia del Convenio habrá de formularse con dos meses de antelación al vencimiento del mismo o al de cualquiera de sus prórrogas. Una copia del escrito de denuncia se depositará en las dependencias de la Autoridad Laboral a efectos de registro.

CAPÍTULO II

Naturaleza de las Condiciones Pactadas

Artículo 5.- ***Condiciones más Beneficiosas***

Todas las condiciones pactadas en este Convenio se establecen como mínimas. Se respetan a título individual las condiciones más beneficiosas que vinieran disfrutando los trabajadores afectados por este Convenio.

Artículo 6.- ***Vinculación a la Totalidad***

En el supuesto de que la Autoridad Laboral estimara que el Convenio conculca la legalidad vigente o lesiona gravemente el interés de terceros y dirigiera oficio a la jurisdicción competente, al objeto de subsanar las supuestas anomalías, y como quiera que este Convenio en su redacción actual constituye un todo orgánico e indivisible, se tendrá por totalmente ineficaz, debiéndose reconsiderar su contenido íntegramente por la Comisión Negociadora.

CAPÍTULO III

Régimen de Trabajo

Artículo 7.- ***Jornada Laboral***

La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo será de 40 horas semanales de trabajo efectivo, equivalente a 1.802 horas anuales de trabajo efectivo.

Las empresas que permanezcan abiertas al público 48 horas semanales, compensarán a los trabajadores que

hayan realizado la totalidad de dichas horas con un día de descanso a disfrutar en la fecha que las partes acuerden o, en defecto de acuerdo, en la semana inmediatamente posterior.

Artículo 8.- ***Horas Extraordinarias***

Cada hora de trabajo que se realice sobre la duración máxima de la jornada ordinaria fijada en el artículo 7 del presente Convenio ya sean normales o por inventario, ventas especiales, festivos, nuevas aperturas, etc., se abonará con un incremento del 75 por 100 sobre el salario que corresponda a cada hora ordinaria o compensada con descanso.

Valor hora ordinaria = total retribuciones anuales: 1802 horas

Artículo 9.- ***Vacaciones***

El personal afectado por el presente Convenio disfrutará de 30 días naturales ininterrumpidos de vacaciones anuales, salvo pacto en contrario. Las vacaciones se programarán de mutuo acuerdo entre los representantes de los trabajadores y la dirección de la empresa.

El trabajador conocerá las fechas que le correspondan 2 meses antes, al menos, del comienzo del disfrute.

Artículo 10.- ***Licencias***

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los siguientes motivos:

a) Dieciséis días naturales en caso de matrimonio.

b) Tres días en caso de nacimiento, enfermedad grave o fallecimiento de cónyuge, pareja de hecho inscrita en el registro público correspondiente o familiares hasta el segundo grado por consanguinidad. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

c) Un día por traslado de domicilio habitual. Dos días si el traslado se realiza a localidad que diste más de 100 km. de la de origen.

d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que disponga en cuanto a su duración y a su compensación económica.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación de personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

f) Por lactancia de hijo menor de nueve meses, una hora de ausencia al trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. Se podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad.

g) Conforme a lo dispuesto en el artículo 26.4 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso al empresario y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

h) Conforme a lo dispuesto en el art. 37 del Estatuto de los Trabajadores, quienes por razones de guarda legal tengan a su cuidado directo algún menor de seis años o minusválido físico, psíquico o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida tendrá derecho a la reducción de la jornada de trabajo con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquella. Tendrá el mismo derecho quien precise de encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por si mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

Artículo 11.- ***Ausencias***

El trabajador que no justifique su ausencia al trabajo, habrá de recuperar el tiempo de jornada no realizada o no percibirá la remuneración total correspondiente a la ausencia. Las bajas por enfermedad, asistencia a consulta médica, etc., deberán estar acreditadas mediante el correspondiente parte médico oficial.

El párrafo anterior se entiende establecido con independencia de lo regulado respecto a faltas y sanciones por ausencias injustificadas al trabajo.

Artículo 12.- ***Excedencias***

En cuanto a excedencias, se estará a lo dispuesto en el art. 46 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 13.- ***Definición de Categorías Profesionales.***

GRUPO I	**GRUPO II**	**GRUPO III**
Ayudante.	Viajante	Titulado de grado superior
Auxiliar de Caja	Corredor de plaza	Director
Mozo	Dependiente mayor	Encargo General
Mozo Especializado.	Dependiente de 1ª	Jefe de Personal
Personal de limpieza	Dependiente de 2ª	Jefe de Compras/Ventas
Formación de 1er año	Auxiliar Administrativo	Jefe de Sucursal
Formación de 2º año	Profesional de Oficio de 1ª	Jefe de Almacén
Formación de 3er año	Profesional de Oficio de 2ª	Jefe de Sección
	Contable	Jefe de Administración
	Oficial Administrativo	Encargado/a de tienda
	Cajero/a	
	Titulado de grado medio	

GRUPO I

AYUDANTE

Es el empleado que habiendo realizado el aprendizaje, ayuda a los dependientes en sus funciones propias, facilitándoles la labor y pudiendo realizar por sí operaciones de venta y mantendrá el orden y la limpieza de los artículo y utensilios del puesto de trabajo.

Si con carácter permanente el Ayudante realiza funciones especificas de dependientes, se le reconocerá esta categoría con la retribución correspondiente a Dependiente de 2ª.

AUXILIAR DE CAJA

Es el trabajador que, sin conocimientos específicos, ayuda a la cajera a empaquetar productos, realiza cobros bajo la supervisión de la cajera, realiza tareas asimiladas a la cajera como aprendizaje de dichas funciones y mantendrá el orden y la limpieza de los artículos y utensilios del puesto de trabajo.

El desempeño de este puesto durante un año conlleva el ascenso automático a la categoría de cajera.

MOZO/MOZA

Es el trabajador que efectúa el transporte, carga y descarga de la mercancía dentro o fuera del establecimiento y, por procedimientos manuales o mecánicos, hace o deshace paquetes y mantendrá el orden y la limpieza de los artículos y utensilios del puesto de trabajo.

MOZO/MOZA ESPECIALIZADO/A

Es el trabajador que ha llevado a cabo tareas de mozo durante dos años y al que, además de poder continuar con dichas funciones, se le puede encargar trabajos concretos y determinados que, sin precisar conocimientos propios de un oficio, requieren de cierta experiencia y mantendrá el orden y la limpieza de los artículo y utensilios del puesto de trabajo.

PERSONAL DE LIMPIEZA

Es el que se ocupa del aseo y limpieza de los locales y de su equipamiento.

GRUPO II

DEPENDIENTE MAYOR

Es el empleado con una experiencia de 5 años en categoría de nivel inferior, encargada de realizar las ventas y su cobro con conocimientos prácticos de los artículos que le están confiados, en forma que pueda orientar al público en sus compras. Cuidará el recurso de mercancías para proceder a su reposición en tiempo oportuno, así como su etiquetado, orden y limpieza. Poseerá los conocimientos elementales de cálculo mercantil para efectuar las ventas. Informará a sus superiores de las incidencias de las ventas. Podrá ostentar mando por delegación sobre un grupo de dependientes, así como orientar la actividad mercantil en un área reducida de la sala de ventas. Cuidará de la limpieza y desinfección de los elementos mecánicos y utensilios que utilice en el desempeño de su trabajo.

DEPENDIENTE DE OFICIO DE 1ª

Es el empleado con conocimientos amplios de venta en secciones de carnicería, charcutería, pescadería, frutería, etc. Que conoce las características de los productos en cuanto a calidades, conservación despiece, variedades y puede orientar a los clientes sobre la forma de manipular, conservar e incluso preparar dichos productos y mantendrá el orden y la limpieza de los artículos y utensilios del puesto de trabajo.

DEPENDIENTE DE 2ª

Es el empleado que, cumpliendo el requisito de haber realizado un periodo máximo de dos años, bien como aprendiz, bien como ayudante de dependiente, participa en las operaciones de venta, orientando a los clientes en los sistemas de libre elección, podrá realizar funciones de empaquetado y cobro de los artículos vendidos y colabora en el recuento de las mercancías, orden, marcaje y limpieza de los artículos. Informará a sus superiores de las incidencias producidas en la venta y mantendrá el orden y la limpieza de los utensilios y del puesto de trabajo.

PROFESIONAL DE OFICIO DE 1ª

Es el profesional que realiza trabajos que requieren conocimientos específicos de una profesión, realizan con plena autonomía y responsabilidad las funciones encomendadas por sus superiores y pueden dirigir a otros dependientes y oficiales de segunda, según el caso. Se incluyen en esta categoría a los conductores que tengan encomendada la conducción de vehículos que precisen licencia de la clase C o mayor y mantendrá el orden y la limpieza de los utensilios del puesto de trabajo y mantenimiento rutinario de los vehículos que se encomienda.

PROFESIONAL DE OFICIO DE 2ª

Es el trabajador que realiza trabajos que requieren conocimientos específicos de un oficio. Se incluyen los conductores que tengan encomendada la conducción de vehículos que precisen licencia inferior a la clase C y mantendrá el orden y la limpieza de los utensilios del puesto de trabajo y mantenimiento rutinario de los vehículos que se encomiendan.

CAJERO/A

Es el trabajador que lleva a cabo el cobro de las mercancía, informa a los clientes sobre las diferentes opciones de compra, gestiona devoluciones u otras operaciones de venta, efectúa arqueos y el control de los ingresos y enseña sus funciones a los auxiliares de caja, manteniendo el orden y la limpieza de los artículos, utensilios y mobiliario del puesto de trabajo.

GRUPO III

ENCARGAO/A DE TIENDA

Es el trabajador que se responsabiliza de la tienda, dirige al resto de personal, controla las existencias, gestiona los pedidos, organiza el inventario, administra los ingresos, lleva a cabo cuantas tareas de responsabilidad exijan las circunstancias y, en general, cumple y hace cumplir las directrices que le ha señalado la dirección.

CAPÍTULO IV
Condiciones Económicas

Artículo 14- *Salario Base*

El salario base del personal afectado por este Convenio es el que se especifica en el anexo I para cada una de las categorías.

Artículo 15.- *Antigüedad*

Con efectos del dia 31-12-95, quedó suprimida la percepción por promoción económica, también llamada premio por antigüedad.

No obstante, los trabajadores que en la citada fecha tuvieran reconocido el citado premio de antigüedad, consolidaron la cantidad abonada por tal concepto, quedando congelado su importe, siendo abonado como complemento personal, no revalorizable y no absorbible.

Artículo 16.- *Gratificaciones Extraordinarias*

Las empresas abonarán a su personal en concepto de pagas extraordinarias de Verano y Navidad, el importe de 30 días de salario base, antigüedad y pluses de Convenio y serán abonadas los días 30 de Junio y 24 de Diciembre, respectivamente.

El trabajador que prestando servicio en la empresa y con una antigüedad en la misma de dos años al tiempo de incorporarse al servicio militar o prestación social sustitutoria, percibirá durante el tiempo que dure tal servicio el importe de las gratificaciones extraordinarias de Verano y Navidad.

Artículo 17.- *Participación en Beneficios*

Las empresas establecen en favor de sus trabajadores un régimen de participación en beneficios, consistente en una gratificación extraordinaria de 30 días de salario base, antigüedad y pluses de Convenio. Su abono se realizará durante el primer trimestre del año siguiente al devengo.

Artículo 18.- Gratificación del Santo Patrón

Con motivo de la festividad del Santo Patrón, San Miguel Arcángel, el 29 de septiembre, las empresas afectadas por el presente Convenio satisfarán a sus

trabajadores, la víspera del mismo, una gratificación de 15 días de salario base, antigüedad y pluses de Convenio.

Artículo 19.- ***Prorrateo de Gratificaciones***

Todas las gratificaciones de vencimiento periódico superior al mes podrán ser prorrateadas en las doce mensualidades, previo acuerdo entre empresa y representantes legales de los trabajadores.

Artículo 20.- ***Dietas y Kilometraje***

a) Dietas: En concepto de dietas se aplicará la modalidad de gastos normales a justificar debidamente por el trabajador.

b) Kilometraje: En concepto de kilometraje se compensará al trabajador, por desplazamiento fuera del lugar habitual de trabajo, con la cantidad de 27 Pts. (0.16 €) por kilómetro cuando los desplazamientos se efectúen en vehículo propiedad del trabajador.

CAPÍTULO V
Mejora de las Prestaciones de la Seguridad Social

Artículo 21.- ***Complemento de Incapacidad Temporal***

El personal comprendido en el régimen de asistencia a la Seguridad Social, además de los beneficios otorgados por la misma, tendrá derecho a lo siguiente:

1) En caso de Incapacidad Temporal por enfermedad o accidente debidamente acreditado por la Seguridad Social, del personal comprendido en el régimen de asistencia de la misma, la empresa completará las prestaciones obligatorias hasta el importe íntegro de sus retribuciones hasta el límite de doce meses, aunque el trabajador haya sido sustituido.

2) Al personal que en caso de enfermedad común o accidente no laboral no tenga cumplido el periodo de 180 días dentro de los cinco años inmediatamente anteriores al hecho causante, la empresa vendrá obligada a satisfacer la retribución básica hasta que sea cubierto dicho período de carencia.

El trabajador que sufra un accidente de trabajo, aun cuando la lesión no revista gravedad y no dé lugar a baja médica, deberá poner tal circunstancia en conocimiento de la empresa de forma fehaciente e inmediata, expresando su nombre, día y hora del accidente, parte del cuerpo lesionada y circunstancias en que se produjo. La empresa deberá acusar recibo de la citada comunicación.

Artículo 22.- ***Complemento por Jubilación***

Las empresas afectadas por el presente Convenio, concederán un complemento por jubilación a aquellos trabajadores que, con quince años de antigüedad en la misma, se jubilen voluntariamente durante la vigencia de este Convenio. Su cuantía irá en función de la siguiente escala:

A los 60 años, 7 mensualidades.

A los 61 años, 6 mensualidades.

A los 62 años, 5 mensualidades.

A los 63 años, 4 mensualidades.

Dichas mensualidades serán calculadas sobre el salario base y complementos salariales que perciba el trabajador en el momento de su jubilación. Para su percepción habrá de solicitarse, de acuerdo con la empresa, en el plazo de los tres meses anteriores a la fecha de jubilación.

Artículo 23.- ***Indemnización por Muerte o Incapacidad Permanente***

Dentro del plazo de 90 días, contados a partir de la publicación del presente Convenio en el B.O.R.M., las empresas estarán obligadas a concertar la correspondiente póliza para asegurar los riesgos de Incapacidad Absoluta, Gran Invalidez o Muerte de los trabajadores producidos como consecuencia de Accidente de Trabajo, en la cuantía de 1.950.000 Pts.. (11.719.74 €) para cada uno de los supuestos.

Artículo 24.- ***Prestaciones Familiares***

Los trabajadores que acrediten tener a su cargo hijos o familiares disminuidos físicos o psíquicos, en porcentaje igual, o superior, al 33 por ciento, recibirán de la empresa una cantidad de 4.202 Pts.. (25.25 €) por persona y año.

Los trabajadores que acrediten tener hijos con edades comprendidas entre los 4 y los 16 años, percibirán de la empresa una cantidad de 3.638 Pts.. (21.86 €) por hijo y año, como ayuda a material escolar.

Artículo 25.- ***Complemento por Defunción***

En caso de fallecimiento de un trabajador en activo, con un mínimo de antigüedad de dos años, la empresa satisfará a sus derechohabientes el importe de dos mensualidades de su salario base y complementos salariales.

CAPÍTULO VI
Contratación y Fomento de Empleo

Artículo 26.- ***Contratos Eventuales por Circunstancias de la Producción***

Los contratos Eventuales por circunstancias de mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, tendrán una duración máxima de trece meses y medio dentro de un periodo de dieciocho meses contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas.

Si la duración del contrato hubiera sido superior a seis meses y se produjera la extinción del mismo o de su prórroga por denuncia del empresario, el trabajador percibirá una compensación económica cifrada en ocho días de salario por año de servicio, prorrateándose por días los periodos de tiempo inferiores a un año.

Artículo 27.- ***Porcentaje de Plantilla Fija***

Será requisito indispensable para poder acogerse a la contratación eventual por tiempo superior a seis meses que la empresa tenga, como mínimo y en cómputo anual, un porcentaje de la plantilla de trabajadores con contrato indefinido.

Los porcentajes son:

Empresas de 0 a 10 trabajadores, 10%

Empresas de 10 a 100 trabajadores, 15%

Empresas de más de 100 trabajadores, 20%

De no observarse dichos porcentajes, éstas contrataciones se considerarán realizadas en fraude de lo pactado.

Se exceptúa del cumplimiento de este requisito a las Sociedades Anónimas Laborales y Cooperativas de Trabajo Asociado.

Con el objeto de velar por el cumplimiento de estas condiciones, las empresas vendrán obligadas a remitir a la Comisión Paritaria los contratos celebrados al amparo del artículo 25, así como relación de personal donde conste el tipo de contrato, si fueran requeridas para ello.

Artículo 28.- ***Periodo de Prueba***

Conforme al artículo 9 del Acuerdo para la sustitución de la Ordenanza de Comercio, el ingreso de los trabajadores

se considerará hecho a título de prueba de acuerdo con la escala que a continuación se fija para cada uno de los grupos profesionales que figuran en el artículo 13.

Grupo III: Seis meses.

Grupo II: Tres meses.

Grupo I: Un mes.

Estos periodos serán por días naturales de trabajo efectivo, por lo que no computarán en el mismo los periodos de tiempo en los que esté suspendido el contrato de trabajo.

Artículo 29.- ***Contratos para la Formación.***

El contrato para la Formación tendrá una duración mínima de seis meses y máxima de tres años. Una vez alcanzado el plazo máximo de duración de dos años previsto en el artículo 11.2 del Estatuto de los Trabajadores, se podrá concertar una única prorroga de duración de un año, hasta alcanzar la duración prevista de tres años. Al término de la citada prórroga y sin solución de continuidad, el contrato pasará necesariamente a considerarse por tiempo indefinido.

Lo previsto en este artículo será de aplicación tanto a los contratos para la formación vigentes en la fecha de publicación de este Convenio como a aquellos de nueva concertación.

Artículo 30*. Contrato para el Fomento de la Contratación Indefinida.*

Podrá concertarse el Contrato para el Fomento de la Contratación Indefinida, prevista en la Ley 63/1997, de 26 de diciembre con los trabajadores que en la fecha de celebración del nuevo contrato estuvieran empleados en la misma empresa mediante un contrato de duración determinada o temporal, incluidos los contratos formativos.

CAPÍTULO VII
Comisión Paritaria

Artículo 31.- ***Composición y Funciones.***

Se establece una Comisión Paritaria mixta para la vigilancia, interpretación y cumplimiento de este Convenio.

Dicha Comisión estará formada por seis personas, tres vocales por cada una de las representaciones firmantes del Convenio.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

a) Interpretación del presente Convenio.

b) Velar por el cumplimiento de los pactos en él contenidos.

c) Decidir acerca de las cuestiones derivadas de la aplicación de este Convenio.

d) Cualesquiera otras atribuciones que tiendan a una mayor eficacia y respeto a lo convenido.

Artículo 32.- ***Mediación en Conflictos Colectivos de interpretación***

Será requisito previo al ejercicio de la acción de Conflicto Colectivo derivado de la interpretación de lo pactado en el presente convenio, someter la controversia a mediación de la Comisión Paritaria.

El dictamen deberá ser emitido en el plazo máximo de 20 días naturales. Transcurrido este plazo sin acuerdo, quedará expedita la vía administrativa o judicial.

Artículo 33.- ***Normas de Funcionamiento***

La Comisión se reunirá, previa convocatoria, a instancia de cualquiera de las partes, en un plazo no superior a cinco días, pudiendo ser asistidos por uno o varios asesores con voz pero sin voto.

Cuando se trate de alguna cuestión que afecte concretamente a empresas o trabajadores que formen parte de la Comisión Paritaria, éstos deberán ser oídos por los demás componentes, pero no estarán presentes en las deliberaciones, siendo ocupado su puesto por otro vocal nombrado por la representación afectada.

Las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos siendo necesaria la paridad entre las representaciones de trabajadores y empresarios asistentes.

En caso de que no se pudiera llegar a acuerdos en el seno de la Comisión, ésta podrá someter la controversia a mediación o arbitraje, sin perjuicio de las competencias de la Jurisdicción del Orden Social.

CAPÍTULO VIII
Acción Sindical

Artículo 34.- ***Garantías Sindicales***

Los trabajadores afectados por este Convenio tendrán todos los derechos y deberes sindicales recogidos en la legislación vigente.

A requerimiento de los trabajadores o Sindicato firmante de este Convenio las empresas descontarán a sus trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la dirección de la empresa un escrito en el que expresará con claridad la orden de descuento, la central sindical o sindicato al que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta de ahorro a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. Las empresas efectuarán las antedichas detracciones, salvo indicación en contrario, durante un periodo de un año. La Dirección de la empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical en la empresa, si la hubiere.

Podrá solicitar la situación de excedencia aquel trabajador que ostentara cargo sindical de relevancia provincial a nivel de secretario del sindicato respectivo, y nacional en cualquiera de sus modalidades. Permanecerá en tal situación mientras se encuentre en el ejercicio de dicho cargo, reincorporándose a su empresa si lo solicita en el término de un mes al finalizar el desempeño del mismo. En las empresas con plantilla inferior a 50 trabajadores, los afectados por el término de su excedencia cubrirán la primera vacante que de su grupo profesional se produzca en su plantilla de permanencia, salvo pacto individual en contrario.

Artículo 35.- ***Comité Intercentros***

De conformidad con lo dispuesto en el art. 63.3 del Estatuto de los Trabajadores, se pacta la posibilidad de constituir un Comité Intercentros en las empresas afectadas por el presente Convenio. Dicho comité tendrá la facultad de resolver todas aquellas materias de su competencia que afecten a más de un centro de trabajo.

El referido Comité tendrá una duración máxima de un año, a contar desde el momento de su constitución, sin perjuicio de las prórrogas por idéntico periodo que, bien a nivel de empresa, bien a través de los futuros convenios colectivos, se pacte entre las partes social y empresarial.

Estará compuesto por un máximo de 13 miembros en función del número total de trabajadores con arreglo a la escala siguiente:

Trabajadores	Miembros
De 50 a 100	3
De 101 a 250	5
De 251 a 500	7
De 501 a 750	9
De 751 a 1.000	11
De 1.000 en adelante	13

Así también los componentes del mismo serán designados de entre y por los distintos miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal. En todo caso, deberá guardar la proporcionalidad de los sindicatos, según los resultados electorales obtenidos en cada empresa. A tal efecto, el colectivo total de representantes (miembros de Comité o Delegados de Personal) se subdividirá en tantos grupos como sindicatos o grupo de trabajadores homogéneos con representación, y cada grupo designará el número de miembros del Comité Intercentros que con arreglo a la proporcionalidad le corresponda.

Las funciones del mismo alcanzarán las siguientes materias:

—Todas las encomendadas a los Comités de Empresa y Delegados de Personal en el Estatuto de los Trabajadores, con sujeción a la normativa vigente.

—Recepción de comunicaciones, notificaciones y documentos que la empresa efectúe, tanto «motu propio» como por imposición de la normativa vigente y futura, a los representantes de los trabajadores, acusando recibo de las mismas.

—Facultad de dirigir a la empresa todas aquellas comunicaciones, notificaciones y documentos sobre cuestiones que se planteen y afecten a más de un centro de trabajo.

La composición del Comité Intercentros se comunicará al SMAC publicándose en los tablones de anuncios.

El Comité Intercentros se regirá en su funcionamiento por las normas establecidas en el Estatuto de los Trabajadores para los Comités de Empresa y sus decisiones en las materias de su competencia serán vinculantes para la totalidad de los trabajadores de la empresa.

CAPÍTULO IX

Disposiciones Varias

Artículo 36.- ***Prendas de Trabajo***

Todo trabajador afectado por este Convenio recibirá a su entrada al trabajo y cada año, dos uniformes o prendas adecuadas a su trabajo. Por prendas adecuadas se entenderá camisa y pantalón o falda, o bata. También se entregarán aquellas prendas que por la especialidad del trabajo sea exigida por la legislación vigente. Si la empresa obligara la utilización de un tipo de calzado concreto, vendrá obligada a facilitarlo a los trabajadores.

Artículo 37.- ***Economato.***

Los trabajadores afectados por el presente Convenio podrán beneficiarse de los productos de su empresa a precio de coste (sin beneficio comercial) por cantidad máxima de 18.223 Pts.. (109.52 €) mensuales.

Artículo 38.- ***Quebranto de Moneda.***

Al personal que maneja dinero no se le exigirán responsabilidades, siempre que las diferencias de arqueo se encuentren dentro de unos límites normales y no se convierta en práctica habitual.

Artículo 39.- ***Reconocimiento médico.***

Las empresas a través de las Mutuas Patronales reconocerán una vez al año a todos los trabajadores de la misma, de acuerdo con las leyes vigentes.

Artículo 40.- ***Formación de los Delegados de Prevención.***

Los Delegados de Prevención deberán recibir del empresario los medios y la formación necesarios para el ejercicio de sus funciones preventivas. A tal efecto se destinarán, al menos, veinte horas durante el primer año de nombramiento como Delegado y cinco horas para los años sucesivos.

Conforme al artículo 37.2 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, el tiempo destinado a la formación, será considerado como tiempo de trabajo a todos los efectos y su coste no podrá recaer en ningún caso sobre los Delegados de Prevención.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- En lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la legislación vigente y a lo que disponga el Acuerdo Marco Estatal.

Segunda.- El domicilio de la Comisión Paritaria, a efecto de notificaciones, se establece en cualquiera de los que se mencionan:

A.M.U.S.A., C/ Santa Teresa, 10 de Murcia

U.G.T. C/ Santa Teresa, 10 de Murcia

CC.OO. C/ Corbalán, 4 de Murcia

U.S.O. C/ Alameda de Capuchinos, 19 de Murcia

Tercera.- Los miembros de la Comisión Paritaria serán designados por cada una de las partes sindical y empresarial.

Cuarta.- La Comisión Paritaria, llevará a cabo un estudio sobre la incidencia que tienen en el sector los periodos de incapacidad temporal inferiores a 15 días, al objeto de analizar y, en su caso, arbitrar medidas para reducir el absentismo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Única.- El Régimen de Instrumentación de los compromisos por pensiones de las empresas con los trabajadores se acomodará a lo dispuesto en la Ley 30/ 1.995, de 8 de noviembre y en el R.D. 1588/1999, de 15 de octubre, comprometiéndose la comisión negociadora a su negociación con anterioridad al 01 de enero de 2001. En caso de llegar a algún acuerdo se incluirá el mismo como anexo del convenio.

TABLAS SALARIALES CONVENIO COLECTIVO DETALLISTAS ALIMENTACIÓN

CATEGORÍAS	AÑO 2001 MENSUAL PTS.	MENSUAL €	ANUAL PTS.	ANUAL €
Titulado/a Grado Superior	132.980 Pts.	799,23 €	2.061.190 Pts.	12.388,07 €
Titulado/a Grado Medio	128.466 Pts.	772,10 €	1.991.223 Pts.	11.967,55 €
Director/a	167.125 Pts..	1.004,44 €	2.590.438 Pts.	15.568,82 €
Encargado/a General	138.433 Pts.	832,00 €	2.145.712 Pts.	12.896,00 €
Jefe/a de Personal	132.980 Pts.	799,23 €	2.061.190 Pts.	12.388,07 €
Jefe/a Compras o Ventas	132.980 Pts.	799,23 €	2.061.190 Pts.	12.388,07 €
Jefe/a de Sucursal	132.980 Pts.	799,23 €	2.061.190 Pts.	12.388,07 €
Jefe/a de Almacén	128.466 Pts.	772,10 €	1.991.223 Pts.	11.967,55 €
Encargado/a Tienda	128.466 Pts.	772,10 €	1.991.223 Pts.	11.967,55 €
Jefe/a Sección	105.336 Pts.	633,08 €	1.632.708 Pts.	9.812,74 €
Viajante	114.583 Pts.	688,66 €	1.776.037 Pts.	10.674,23 €
Corredor de Plaza	109.961 Pts.	660,88 €	1.704.396 Pts.	10.243,64 €
Dependiente/a Mayor	109.961 Pts.	660,88 €	1.704.396 Pts.	10.243,64 €
Dependiente/a 1ª	105.336 Pts.	633,08 €	1.632.708 Pts.	9.812,74 €
Dependiente/a 2ª	100.711 Pts.	605,29 €	1.561.021 Pts.	9.382,00 €
Ayudante/a	97.246 Pts.	584,46 €	1.507.313 Pts.	9.059,13 €
Cajero/a	103.024 Pts.	619,19 €	1.596.872 Pts.	9.597,45 €
Auxiliar de Caja	100.711 Pts.	605,29 €	1.561.021 Pts.	9.382,00 €
Jefe/a Administración	133.082 Pts.	799,84 €	2.062.771 Pts.	12.397,52 €
Contable	115.580 Pts.	694,65 €	1.791.490 Pts.	10.767,08 €
Oficial/a Administrativo	105.336 Pts.	633,08 €	1.632.708 Pts.	9.812,74 €
Auxiliar Administrativo	97.306 Pts.	584,82 €	1.508.243 Pts.	9.064,71 €
Profesional de Oficio 1.ª	99.271 Pts.	596,63 €	1.538.701 Pts.	9.247,77 €
Profesional de Oficio 2.ª	97.232 Pts.	584,38 €	1.507.096 Pts.	9.057,89 €
Mozo/a Especializado/a	97.015 Pts.	583,07 €	1.503.733 Pts.	9.037,59 €
Mozo/a	96.063 Pts.	577,35 €	1.488.977 Pts.	8.948,93 €
Personal de limpieza	96.063 Pts.	577,35 €	1.488.977 Pts.	8.948,93 €
CONTRATOS DE FORMACIÓN				
Formación 1.er año	72.120 Pts.	433,45 €	1.117.860 Pts.	6.718,48 €
Formación 2.º año	77.797 Pts.	467,57 €	1.205.854 Pts.	7.247,34 €
Formación 3.er año	87.567 Pts.	526,29 €	1.357.289 Pts.	8.157,50 €

AUXILIARES DE CAJA: En el presente Convenio se han refundido, en la categoría de Auxilar de Caja, las antiguas categorías de auxilar de caja de 1.ª y auxiliar de caja de 2.ª Los trabajadores que estuvieran desempeñando las funciones de Auxiliar de Caja de 2.ª pasarán automáticamente a la categoría de auxiliar de caja con efectos del día primero del mes siguiente al de la publicación del presente Convenio en el BORM. Los trabajadores que estuvieran desempeñando las funciones de auxiliar de caja de 1.ª durante un año o más, pasarán a la categoría de cajero/a con efectos del día primero del mes siguiente al de la publicación del presente Convenio en el BORM.

NOTA: Los salarios estipulados para los trabajadores contatados bajo la modalidad de Aprendizaje o formación, se entiende referidos a una jornada de trabajo efectivo del 100%. De dichos salarios se deducirá la parte proporcional de los tiempos dedicados a formación teórica.

CONTRATOS EN PRÁCTICAS: Los trabajadores contratados en Prácticas, percibirán el 70% o el 80% del salario correspondiente a la categoría desempeñada, durante el primero o segundo año de vigencia del contrato, respectivamente.

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda
Oficina Liquidadora de Cieza

12041 Notificación a sujetos pasivos.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en artículo 105.6. de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de Diciembre, por medio del presente anuncio, se cita a los mismos, para que en el plazo de diez días contados a partir del siguiente de la publicación de éste comparezcan en la Oficina Liquidadora de Cieza, sita en Cieza, Calle Santa Ana, número 2 Entlo (Teléfono 968760233), para ser notificados de las liquidaciones tributarias y de los expedientes de comprobación de valores practicados por el Impuesto que se indica, y referidos a los expedientes que se relacionan, y que se tramitan por dicha Oficina Liquidadora.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia en dicha Oficina Liquidadora para ser notificados los sujetos pasivos, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer. Producida la notificación comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo dicho plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día y del mes siguiente.
- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 20 del mes siguiente.

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra actos administrativos de liquidación y fijación de bases imponibles pueden interponerse dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación:

A) Recurso de Reposición previo al Económico-Administrativo ante la Oficina Liquidadora de Cieza, o

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo de Murcia.

No pudiendo simultanearse ambos, y su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

C) Igualmente contra el resultado de la comprobación de valores podrá solicitarse en la Oficina Liquidadora de Cieza la Tasación Pericial Contradictoria.

CONCEPTO: IMPUESTO DE TRANSMISIONES.

LIQUID. REF.	EXPEDIENTE	APELLIDOS,NOMBRE	DNI	DOMICILIO	NUM.	ES	PI	PU	PEDANIA	MUNICIPIO	IMPORTE PTAS
LC/222331/2001	1998/CI/TR/161	GARCIA LOPEZ SALVADOR	21456530Z	C/ OSCAR ESPLA	26						
LC/222333/2001	1998/CI/TR/161	GARCIA LOPEZ ANTONIO	21448038D	C/ SERRANO	13					3003-ALICANTE	29.171

Cieza a 6 de noviembre de 2001.—El Liquidador, **José Gabriel Amorós Vidal.**

Consejería de Economía y Hacienda
Oficina Liquidadora de Lorca

12039 Notificación a sujetos pasivos.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de éste, comparezcan en esta Oficina Liquidadora para ser notificados de las liquidaciones tributarias y de los expedientes de comprobación de valores practicados por el impuesto que se indica, y referidos a los expedientes que se relacionan y que se tramitan en estas dependencias.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia en esta Oficina para ser notificados los sujetos pasivos, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer. Producida la notificación, comenzará el plazo de pago en período voluntario de las liquidaciones, siendo dicho plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: hasta el día cinco del mes siguiente.
- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: hasta el día veinte del mes siguiente.

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que, contra los actos administrativos de liquidación y fijación de bases imponibles pueden interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación:

a) Recurso de reposición, previo al Económico-Administrativo ante esta Oficina, o

b) Reclamación económica-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo de Murcia.

No pudiendo simultanearse ambos, y su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

c) Igualmente, contra el resultado de la comprobación de valores podrá solicitarse en esta Oficina Tasación Pericial Contradictoria.

RELACIÓN QUE SE INDICA

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AA.JJ.DD.

Liquidación: 113987/2000
Expediente: 1998/LO/TR/4153
Apellidos, nombre: López Gázquez Miguel
DNI: 27033641Q
Domicilio: C/ Ancha, 49
Municipio: Vera (Almería)
Importe Pts.: 49.504.

Lorca, 10 de noviembre de 2001.—El Liquidador, **Alicia Valverde Tejada.**

___

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

11878 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada línea subterránea de media tensión y centro de transformación.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a Información Pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Raimundo Marín Núñez, C.I.F. / N.I.F. nº 23.169.633-P y con domicilio en Gran Vía, 16, 1.º, Cehegín (Murcia).

b) Denominación: Línea subterránea de media tensión y centro de transformación.

c) Situación: Ctra. de Murcia, s/n, P.A. 15.

d) Término/s Municipal/es: Cehegín.

e) Finalidad de la instalación: Servicio a Polígono de Actuación 15.

f) Características técnicas:

LÍNEA ELÉCTRICA.
Tipo: Subterránea.
Origen: DSMT 20 kV al C.T. Mara.
Final: C.T. de superficie, Polígono de Actuación 15 de Cehegín.
Longitud: 151,07x2 metros.
Tensión de suministro: 24 kV.
Conductores: Tipo DHZ1.
Aisladores: Etileno propileno (EPR).
Apoyos: —-

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN.
Tipo: Superficie de obra.
Relación de transformación: 20 kV / 380 V.
Potencia: 400 KVA.

g) Presupuesto de la instalación: 1.674. 055 Ptas. y 3.912.600,- Ptas.

h) Procedencia de los materiales: Nacional.

i) Ingeniero redactor del proyecto: Don Juan Cristóbal Sánchez Báez y José A. Cánovas Sánchez, Ingenieros Técnicos Industriales.

j) Expediente nº: 2E01AT5295 y 2E01AT5296

Lo que se hace público para conocimiento general para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, Nº 1, en horas de despacho al público y conforme se establece en el mencionado Real Decreto 1.955/2000, presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, por acuerdo de oficio de 6 de marzo de 2001 de esta Dirección General y en base a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Murcia a 4 de octubre de 2001.—El Director General de Industria, Energía y Minas.—P.A., el Subdirector General, **Juan Luis Terán Rivero.**

___

Consejería de Trabajo y Política Social

11874 Edicto por el que se notifica la Orden del Excelentísimo señor Consejero de Trabajo y Política Social relativo a recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 4S99SA0804 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, por la presente se hace saber a la empresa Construcciones Tugabeor, S.L., cuyo último domicilio conocidos es calle San José, 1, 30570 San José de la Vega, de Murcia, que mediante Orden del Excelentísimo señor Consejero de Trabajo y Política Social, se ha dispuesto, en fecha 27 de junio de 2001, desestimar el recurso formulado por don Mariano Torrente Ibáñez, en representación de la empresa Estructuras Ibáñez, S.L., contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo, de fecha 25 de mayo de 2000, confirmando la misma en todos sus términos por ser ajustada a derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la sanción de 300.000 pesetas (1.803,03 euros) impuesta a la empresa «Estructuras Ibáñez, S.L.» y a la empresa «Construcciones Tugabeor, S.L.», como responsable solidaria, por la Resolución de la Dirección General de Trabajo, de fecha 30 de noviembre de 1999, podrá ser ingresada en periodo voluntario, por ingreso directo o transferencia en cualquier oficina de Cajamurcia, al número de cuenta 2043-0002-78-0100001614 en el plazo establecido en el artículo 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día

siguiente al de la publicación del presente, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/98, a 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de utilizar cualquier otro que estime oportuno.

Murcia a 14 de noviembre de 2001.—El Secretario General, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera.**

—

Consejería de Trabajo y Política Social

11877 Edicto por el que se notifica la Orden del Excelentísimo señor Consejero de Trabajo y Política Social sobre declaración de desistimiento en solicitud de Ayuda Periódica de Inserción y Protección Social.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, por la presente se hace saber a doña Encarnación Flores García, cuyo último domicilio conocidos es calle Fuensanta, número 1, 3.º B, 30100 Espinardo (Murcia), que mediante Orden del Excelentísimo señor Consejero de Trabajo y Política Social, se ha dispuesto, en fecha 1 de junio de 2001, desestimar el recurso formulado por doña Encarnación Flores García, contra la Resolución dictada por la Dirección del ISSORM, de fecha 27 de octubre de 2000, confirmando la misma en todos sus términos por ser ajustada a derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de la interesada y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se puede deducir el oportuno contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente, en la forma prevista en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Murcia, 8 de noviembre de 2001.—El Secretario General, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera.**

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

11876 Notificación a solicitantes de Pensión No Contributiva de Invalidez.

Por la presente se hace saber a las personas que en el Anexo I se relacionan, cuyo último domicilio conocido es el que se indica, que a efectos de emitir el correspondiente dictamen como consecuencia de la solicitud de Pensión No Contributiva de Invalidez formulada, deberán presentarse para valoración y calificación de su minusvalía o enfermedad crónica, en la Unidad de Valoración y Diagnóstico correspondiente, del Instituto de Servicios Sociales, en la fecha y lugar indicados.

Deberán acudir provistos de su D.N.I., así como aportar informes médicos, psicológicos, radiografías, análisis recientes o cualquier otra prueba relacionada directamente con su discapacidad.

Para cancelar su cita deberán realizarlo con 48 horas de anticipación al día señalado mediante escrito presentando los justificantes correspondientes.

Además deberán aportar la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Subvenciones, ubicada en Murcia, Ronda de Levante, 16 (esquina Juan XXIII), en el plazo de diez días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, la documentación que en el anexo I se cita.

De no comparecer a dicha Unidad de Valoración sin motivo justificado documentalmente, y de no aportar la documentación requerida a esta Subdirección, dará lugar a la paralización del expediente, y transcurridos tres meses producirá su caducidad con archivo de las diligencias practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Murcia a 5 de noviembre de 2001.—El Jefe de Servicio de Pensiones, **Juan José Gambín Robles.**

ANEXO I

Solicitantes de P.N.C. de Invalidez que no han aportado la documentación requerida.

EXPTE.	NOMBRE/APELLIDOS ÚLTIMO DOMICILIO	D.N.I./N.I.E.	DOCUMENTACIÓN A APORTAR
1206-I/2001	**MªPilar Moreno Carrasco** **Alameda Capuchinos, 32,2ª,3º A** **30002 MURCIA**	**70.509.317**	1. Fotocopia de la Sentencia o demanda de Separación o Divorcio y de las Medidas Provisionales establecidas o Convenio Regulador, de Mª Pilar Moreno Carrasco. 2. Justificación documental de la pensión que le abona su excónyuge por separación o divorcio de Mª Pilar Moreno Carrasco.
1162-I2001	**Nelida Antonia Capdevila** **C/Las Arenas, 34** **30710 LOS ALCAZARES (MURCIA)**	**00.508.679**	1. Fotocopia completa de la Declaración del Impuesto sobre la Renta o Certificación negativa de no haberla presentado, expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, del último año impositivo de las personas que se relacionan: Nelida Antonia Capdevila; Vito Stolfa; Stella Maris Stolfa. 2. Fotocopia compulsada del Libro de Familia de Nelida Antonia Capdevila. 3. Fotocopia compulsada de la tarjeta de residencia, y del número de Identicicación de Extranjeros de Nelida Antonia Capdevila. 4. Certificado de residencia de Nelida Antonia Capdevila, acreditando haber residido cinco años en España, o país de la Unión Europea, de los cuales dos han de ser consecutivos e inmediatamente anteriores a la solicitud.

649-J/2001	**Vito Vicenzo Stola** **C/ las Arenas, 34** **30710 LOS ALCAZARES (MURCIA)**	**00.508.680**	1. Fotocopia completa de la Declaración del Impuesto sobre la Renta o Certificación negativa de no haberla presentado, expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, del último año impositivo de las personas que se relacionan: Nelida Antonia Capdevila; Vito Stolfa; Stella Maris Stolfa. 2. Fotocopia compulsada del Libro de Familia de Vito Vicenzo Stolfa. 3. Fotocopia compulsada de la tarjeta de residencia, y del número de Identicicación de Extranjeros de Vito Vicenzo Stola. 4. Certificado de residencia de Vito Vicenzo Stola, acreditando haber residido diez años en España, o país de la Unión Europea de los cuales dos han de ser consecutivos e inmediatamente anteriores a la solicitud.
820-I/2001	**Miguel Utrera Cortes** **C/ Las Beatas, 5** **30740 SAN PEDRO DEL PINATAR (MURCIA)**	**22.967.236**	1. Justificación documental de la pensión que le abona la excónyuge de Miguel Utrera Cortes por separación o divorcio. 2. Certificado del alcalde pedáneo, concejal de distrito, o del secretario del Ayuntamiento, que acredite la separación de hecho de Miguel Utrera Cortes y las personas que conviven con el. 3. Fotocopia compulsada del DNI de Miguel Yutrera Cortes sin caducar. 4. Certificado de empadronamiento de Miguel Utrera Cortes, expedido por el Ayuntamiento correspondiente, acreditando haber residido cinco años en España, de los cuales dos han de ser consecutivos e inmediatamente anteriores a la solicitud y justificando su domicilio actual en la provincia de Murcia. PADRON DE 1996. 5. Justificante del Estado Civil, expedido por el Registro Civil correspondiente, de Miguel Utrera Cortes. 6. El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar informa que Miguel Utrera Cortes no figura empadronado, por lo que se pide remita certificado del Ayuntamiento donde haya residido.

ANEXO I

Solicitantes de P.N.C. de Invalidez que no se han presentado a reconocimiento del grado de minusvalía.

EXPTE.	NOMBRE/APELLIDOS ÚLTIMO DOMICILIO	D.N.I./N.I.E.	FECHA, HORA Y EVO DE CITACION PARA RECONOCIMIENTO	CENTRO DE VALORACION
1220-I/2001	Uwe Kabelitz Camping Cartagonova, nº 4 (Lo Tacon, Lentiscar) Ctra. Cartagena-Los Alcázares 30710 CARTAGENA (MURCIA)	I- 25668301	Día 19-12-2001- Hora 10 EVO 1	CARTAGENA

Solicitantes de P.N.C. de Invalidez que no han aportado la documentación requerida.

EXPTE.	NOMBRE/APELLIDOS ÚLTIMO DOMICILIO	D.N.I./N.I.E.	DOCUMENTACIÓN A APORTAR
1220-I/2001	Uwe Kabelitz Camping Cartagonova, nº 4 (Lo Tacon, Lentiscar) Ctra. Cartagena-Los Alcázares 30710 CARTAGENA (MURCIA)	I- 25668301	1. Fotocopia compulsada del pasaporte y de la tarjeta o permiso de residencia del solicitante. 2. Fotocopia compulsada del número de identificación de extranjeros. Fotocopia de la declaración de la Renta o en su defecto certificación negativa. Igualmente deberá justificar un periodo de residencia en España o País de la Unión Europea de la menos 5 años, de los cuales 2 deben ser inmediatamente anteriores al 12-9-2001. El Ayuntamiento de Cartagena certifica que usted causa alta en el padrón de 1996 con fecha 20-08-2001.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación de Cartagena

11827 Notificación al interesado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el artículo 28.uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

N.I.F.: 22913417N
Contribuyente: Joaquín Morales Albadalejo
Domicilio Fiscal: C/. María de Molina, 13. Barrio Peral. Cartagena.

Impuestos y Ejercicios: Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los ejercicios 1998 a 2000 e Impuesto sobre el valor añadido de los ejercicios 1998 a 2000, e Impuesto sobre el Valor Añadido de los ejercicios 1998 a 2001 y Retenciones e Ingresos a Cuenta de Rendimientos del Trabajo ejercicios 1998 a 2001.

Procedimiento: Actuaciones de Comprobación e Investigación.

Fase: Notificación de la comunicación de inicio de actuaciones de comprobación e investigación por los conceptos y periodos señalados.

Órgano responsable: Dependencia de inspección.

Lugar de comparecencia: Secretaría Administrativa de Inspección. Delegación de la A.E.A.T. en Cartagena C/. Campos, n.º 2, 1.ª planta.

En virtud de lo anterior dispongo que el sujeto pasivo indicado anteriormente, o su representante debidamente acreditado, deberá comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar señalado, a los efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Cartagena a 23 de octubre de 2001.—La Inspectora Jefe, María Dolores Ortega García.

—

Ministerio de Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación de Cartagena

11828 Citación para notificacion por comparecencia.

D. Mateo Pérez Abenza, Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. de Cartagena,

HAGO SABER:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos datos se detallan en el ANEXO a la presente.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios relacionados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente citación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9'00 a 14'00 horas, en la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la Agencia Tributaria de Cartagena, sita en C/ Campos, 2, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Cartagena, 18 de octubre de 2001.—El Jefe de la Dependencia de Recaudación.

ANEXO QUE SE CITA

N.I.F./C.I.F.	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	CLAVE DE LIQUIDACIÓN
23012681P	Arnau Lorente Ana Belen	Iniciación Expt. Resp. Subsidiaria	
22856897A	Arnau Montero Juan	Iniciación Exp. Resp. Subsidiaria	
B30414262	Bartolome e Hijos SL	Derivación Resp. Solidaria	
B30719496	Carmichael Corporation SL	Embargo Bienes Inmuebles	
22946732T	Bernal Ros Salvador	Derivación Resp. Subsidiaria	
B30710933	Jorat 4, SL	Notificación Valoración Bien Inmueble	
A30627467	Turismos Alemanes S.A.	Embargo Bienes Inmuebles	
39109328J	Valenciano Mendiolaza Elosegui V.	Iniciación Expt. Resp. Subsidiaria	
22893736L	Vidal Madrid Antonio	Embargo Bienes Inmuebles	
22922038P	Sanchez Cañavate Francisca	Embargo Bienes Inmuebles	
A58419698	Arisa 86 SA	Apertura Expt. Sancionador	
B30725097	Temeniz S.L.	Requerimiento Inf. Sueldos y Salarios	
22967107C	Maria Teresa Mendoza Izquierdo	Notificación Valoración Vivienda	

—

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

11826 Expropiaciones.

Expediente: C=27-3.

Clave: 07.278.11.

Obra: Redes principales y secundarias de riego, caminos y desagües de la zona regable de Lorca y Valle del Guadalentín. Sector VIII. Subsector II. Cazalla y Tamarchete. Ramal Cazalla. Expte. Segundo Expro.

Término municipal: Lorca (Murcia).

EXPROPIACIONES

Por el Presidente de esta Confederación Hidrográfica y en virtud de las atribuciones legalmente conferidas por la Ley de Aguas, Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento, Real Decreto 927/88, Ley del Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, siendo precisa la expropiación de los terrenos necesarios para las citadas obras, a cuyo expediente se dará la tramitación ordinaria prevista en el Título II, capítulos II y III de la vigente L.E.F., se ha resuelto:

Abrir información pública y se concede un plazo de quince (15) días para solicitar la rectificación de los posibles errores en la determinación de los bienes reseñados en la relación que se acompaña, conforme al artículo 19 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para el general conocimiento de los interesados, indicándoles que pueden alegar lo que estimen pertinente ante este Organismo en el plazo de 15 días.

Murcia a 8 de noviembre de 2001.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

Relación que se cita con expresión de número de finca, propietarios, domicilios, superficie objeto de expropiación y cultivos de la parte afectada por las obras.

FINCA	NOMBRE	DOMICILIO	MUNICIPIO	SUP.EXPROPIA	SUP.SERVIDUM	SUP.O.TEMPOR
1	PEDRO DIAZ REVERTE	PUENTE DEL PALO, S/N.	LORCA	0,0420 Ha.	0,0000 Ha.	0,0000 Ha.

Cultivos: HUERTA
Pol¡gono: 153 Parcela: 312 Subparcela:
L.Norte: MARIA PIGNATELLI GARCIA L.Sur: PEDRO DIAZ REVERTE
L.Este: RESTO DE FINCA L.Oeste: BRAZAL DE CAZALLA

FINCA	NOMBRE	DOMICILIO	MUNICIPIO	SUP.EXPROPIA	SUP.SERVIDUM	SUP.O.TEMPOR
2	PEDRO DIAZ REVERTE	PUENTE DEL PALO, S/N.	LORCA	0,0350 Ha.	0,0000 Ha.	0,0000 Ha.

Cultivos: HUERTA
Pol¡gono: 153 Parcela: 311 Subparcela:
L.Norte: PEDRO DIAZ REVERTE L.Sur: GINES DIAZ BENASQUE
L.Este: RESTO DE FINCA L.Oeste: BRAZAL DE CAZALLA

3 GINES DIAZ BENASQUE GRANERO, 5 LORCA 0,0280 Ha. 0,0000 Ha. 0,0000 Ha.
Cultivos: EDIFICACION
Pol¡gono: 153 Parcela: 310 Subparcela:
L.Norte: PEDRO DIAZ REVERTE L.Sur: DOLORES GARCIA QUI¥ONERO
L.Este: RESTO DE FINCA L.Oeste: BRAZAL DE CAZALLA

4 DOLORES GARCIA QUI¥ONERO CAMINO FELIZ LORCA 0,0175 Ha. 0,0000 Ha. 0,0000 Ha.
Cultivos: HUERTA
Pol¡gono: 153 Parcela: 309 Subparcela:
L.Norte: GINES DIAZ BENASQUE L.Sur: ALFONSO PEREZ SEGURA
L.Este: RESTO DE FINCA L.Oeste: BRAZAL DE CAZALLA

5 ALFONSO PEREZ SEGURA CTRA. DE AGUILAS, KM. 64 LORCA 0,0721 Ha. 0,0000 Ha. 0,0000 Ha.
Cultivos: HUERTA
Pol¡gono: 153 Parcela: 308 Subparcela:
L.Norte: DOLORES GARCIA QUI¥ONERO L.Sur: JULIAN BERNAL BLAZQUEZ
L.Este: RESTO DE FINCA L.Oeste: BRAZAL DE CAZALLA

6 JULIAN BERNAL BLAZQUEZ ESPIN ALTA, 24 LORCA 0,0210 Ha. 0,0000 Ha. 0,0000 Ha.
Cultivos: HUERTA
Pol¡gono: 153 Parcela: 307 Subparcela:
L.Norte: ALFONSO PEREZ SEGURA L.Sur: ALEJANDRO QUI¥ONERO JIMENEZ
L.Este: RESTO DE FINCA L.Oeste: BRAZAL DE CAZALLA

7 ALEJANDRO QUI¥ONERO JIMENEZ PLAZA DE ESPA¥A, 3 LORCA 0,0910 Ha. 0,0000 Ha. 0,0000 Ha.
Cultivos: HUERTA
Pol¡gono: 153 Parcela: 306 Subparcela:
L.Norte: JULIAN BERNAL BLAZQUEZ L.Sur: JESUS LOPEZ DIAZ
L.Este: RESTO DDE FINCA L.Oeste: BRAZAL DE CAZALLA

8 JESUS LOPEZ DIAZ ALAMEDA CERVANTES LORCA 0,0469 Ha. 0,0000 Ha. 0,0000 Ha.
Cultivos: ENSANCHE
Pol¡gono: 153 Parcela: 305-C Subparcela:
L.Norte: ALEJANDRO QUI¥ONERO JIMENEZ L.Sur: DOLORES GARCIA QUI¥ONERO
L.Este: RESTO DE FINCA L.Oeste: BRAZAL DE CAZALLA

9 DOLORES GARCIA QUI¥ONERO CAMINO FELIZ LORCA 0,0819 Ha. 0,0000 Ha. 0,0000 Ha.
Cultivos: HUERTA
Pol¡gono: 153 Parcela: 304-B Subparcela:
L.Norte: JESUS LOPEZ DIAZ L.Sur: JOSE LARIO REINALDOS
L.Este: RESTO DE FINCA L.Oeste: BRAZAL DE CAZALLA

10 JOSE LARIO REINALDOS DIPUTACION MARCHENA LORCA 0,0245 Ha. 0,0000 Ha. 0,0000 Ha.
Cultivos: HUERTA
Pol¡gono: 153 Parcela: 303 Subparcela:
L.Norte: DOLORES GARCIA QUI¥ONERO L.Sur: FRANCISCO ESCOBAR
L.Este: RESTO DE FINCA L.Oeste: BRAZAL DE CAZALLA

11 FRANCISCO ESCOBAR - DESCONOCIDO LORCA 0,0840 Ha. 0,0000 Ha. 0,0000 Ha.
Cultivos: HUERTA
Pol¡gono: 153 Parcela: 302 Subparcela:
L.Norte: JOSE LARIO REINALDOS L.Sur: ANTONIO MURCIA PERAN
L.Este: RESTO DE FINCA L.Oeste: BRAZAL DE CAZALLA

12 ANTONIO MURCIA PERAN CMNO. VIEJO DEL PUERTO, 7 LORCA 0,0371 Ha. 0,0000 Ha. 0,0000 Ha.
Cultivos: HUERTA
Pol¡gono: 153 Parcela: 301 Subparcela:
L.Norte: FRANCISCO ESCOBAR L.Sur: FRANCISCO MONTIEL MURCIA
L.Este: RESTO DE FINCA L.Oeste: BRAZAL DE CAZALLA

13 FRANCISCO MONTIEL MURCIA CMNO. DE VILLAESPESA LORCA 0,0385 Ha. 0,0000 Ha. 0,0000 Ha.
Cultivos: HUERTA
Pol¡gono: 153 Parcela: 295 Subparcela:
L.Norte: ANTONIO MURCIA PERAN L.Sur: JUAN ELIAS CORBALAN
L.Este: RESTO DE FINCA L.Oeste: BRAZAL DE CAZALLA

14 JUAN ELIAS CORBALAN JARDINERO, 24 LORCA 0,1584 Ha. 0,0000 Ha. 0,0000 Ha.
Cultivos: HUERTA
Pol¡gono: 153 Parcela: 290-C Subparcela:
L.Norte: FRANCISCO MONTIEL MURCIA L.Sur: JOSE FLORES CARRASCO
L.Este: RESTO DE FINCA L.Oeste: BRAZAL DE CAZALLA

15 JOSE FLORES CARRASCO VEREDA DE LOS VELEROS LORCA 0,0960 Ha. 0,0000 Ha. 0,0000 Ha.
Cultivos: HUERTA
Pol¡gono: 153 Parcela: 287 Subparcela:
L.Norte: JUAN ELIAS CORBALAN L.Sur: MANUEL SOLER CALVENTUS
L.Este: RESTO DE FINCA L.Oeste: BRAZAL DE CAZALLA

16 MANUEL SOLER CALVENTUS PASEO DE LOS ANGELES LORCA 0,0564 Ha. 0,0000 Ha. 0,0000 Ha.
Cultivos: HUERTA
Pol¡gono: 153 Parcela: 286 Subparcela:
L.Norte: JOSE FLORES CARRASCO L.Sur: FRANCISCO SEGURA SANCHEZ
L.Este: RESTO DE FINCA L.Oeste: BRAZAL DE CAZALLA

17 FRANCISCO SEGURA SANCHEZ MERCADER, 5 LORCA 0,0648 Ha. 0,0000 Ha. 0,0000 Ha.
Cultivos: HUERTA
Pol¡gono: 153 Parcela: 284 Subparcela:
L.Norte: MANUEL SOLER CALVENTUS L.Sur: POLIGONO 153 - PARCELA 283
L.Este: RESTO DE FINCA L.Oeste: BRAZAL DE CAZALLA

18 DESCONOCIDO D LORCA 0,0720 Ha. 0,0000 Ha. 0,0000 Ha.
Cultivos: HUERTA
Pol¡gono: 153 Parcela: 283 Subparcela:
L.Norte: FRANCISCO SEGURA SANCHEZ L.Sur: JUAN FLORES CARRASCO
L.Este: RESTO DE FINCA L.Oeste: BRAZAL DE CAZALLA

19 JUAN FLORES CARRASCO DIPUTACION CAZALLA LORCA 0,0624 Ha. 0,0000 Ha. 0,0000 Ha.
Cultivos: HUERTA
Pol¡gono: 153 Parcela: 282 Subparcela:
L.Norte: POLIGONO 153 - PARCELA 283 L.Sur: ALFONSO LLAMAS SERRANO
L.Este: RESTO DE FINCA L.Oeste: BRAZAL DE CAZALLA

20 ALFONSO LLAMAS SERRANO VEREDA ALTA LORCA 0,0720 Ha. 0,0000 Ha. 0,0000 Ha.
Cultivos: HUERTA
Pol¡gono: 153 Parcela: 281 Subparcela:
L.Norte: JUAN FLORES CARRASCO L.Sur: ALFONSO LLAMAS SERRANO (FINCA 21)
L.Este: RESTO DE FINCA L.Oeste: BRAZAL DE CAZALLA

21 ALFONSO LLAMAS SERRANO VEREDA ALTA LORCA 0,0516 Ha. 0,0000 Ha. 0,0000 Ha.
Cultivos: HUERTA
Pol¡gono: 153 Parcela: 276-A Subparcela:
L.Norte: FINCA 20 DE LA MISMA PROPIEDAD L.Sur: CONCEPCION LINDO MECA GOMEZ
L.Este: RESTO DE FINCA L.Oeste: BRAZAL DE CAZALLA

22 CONCEPCION LIDON MECA-GOMEZ CASA PALACIO, N§ 31 LORCA 0,0540 Ha. 0,0000 Ha. 0,0000 Ha.
Cultivos: HUERTA
Pol¡gono: 153 Parcela: 275 Subparcela:
L.Norte: ALFONSO LLAMAS SERRANO L.Sur: SALUSTIANO FERNANDEZ SERRANO
L.Este: RESTO DE FINCA L.Oeste: BRAZAL DE CAZALLA

23 SALUSTIANO FERNANDEZ GOMEZ MARTIN MORATA, 23 LORCA 0,0480 Ha. 0,0000 Ha. 0,0000 Ha.
Cultivos: HUERTA
Pol¡gono: 153 Parcela: 272-A Subparcela:
L.Norte: CONCEPCION LINDON MECA GOMEZ L.Sur: LUCIA GARCIA PELEGRIN
L.Este: RESTO DE FINCA L.Oeste: BRAZAL DE CAZALLA

24 LUCIA GARCIA PELEGRIN AVDA. JUAN CARLOS I LORCA 0,1380 Ha. 0,0000 Ha. 0,0000 Ha.
Cultivos: HUERTA
Pol¡gono: 153 Parcela: 267 Subparcela:
L.Norte: SALUSTIANO FERNANDEZ GOMEZ L.Sur: JUAN GARCIA SEGURA
L.Este: RESTO DE FINCA L.Oeste: BRAZAL DE CAZALLA

25 JUAN GARCIA SEGURA CMNO. VIEJO DEL PUERTO, KM. 65 LORCA 0,0480 Ha. 0,0000 Ha. 0,0000 Ha.
Cultivos: HUERTA
Pol¡gono: 153 Parcela: 266 Subparcela:
L.Norte: LUCIA GARCIA PELEGRIN L.Sur: FRANCISCO GARCIA SEGURA
L.Este: RESTO DE FINCA L.Oeste: BRAZAL DE CAZALLA

26 FRANCISCO GARCIA SEGURA ALAMEDA CERVANTES, 5 LORCA 0,0125 Ha. 0,0000 Ha. 0,0000 Ha.
Cultivos: HUERTA
Pol¡gono: 153 Parcela: 264 Subparcela:
L.Norte: JUAN GARCIA SEGURA L.Sur: MARIA ABELLANEDA IBARRA
L.Este: RESTO DE FINCA L.Oeste: BRAZAL DE CAZALLA

27 MARIA ABELLANEDA IBARRA TORRECILLA, 5 LORCA 0,0504 Ha. 0,0000 Ha. 0,0000 Ha.
Cultivos: HUERTA
Pol¡gono: 153 Parcela: 238 Subparcela:
L.Norte: FRANCISCO GARCIA SEGURA L.Sur: JOSEFA SEGURA LARIO
L.Este: RESTO DE FINCA L.Oeste: BRAZAL DE CAZALLA

28 JOSEFA SEGURA LARIO DIPUTACION LA TERCIA LORCA 0,0444 Ha. 0,0000 Ha. 0,0000 Ha.
Cultivos: HUERTA
Pol¡gono: 153 Parcela: 237 Subparcela:
L.Norte: MARIA ABELLANEDA IBARRA L.Sur: RAMON REVERTE IBARRA
L.Este: RESTO DE FINCA L.Oeste: BRAZAL DE CAZALLA

29 RAMON REVERTE IBARRA AVDA. JUAN CARLOS I LORCA 0,0468 Ha. 0,0000 Ha. 0,0000 Ha.
Cultivos: HUERTA
Pol¡gono: 153 Parcela: 234 Subparcela:
L.Norte: JOSEFA SEGURA LARIO L.Sur: JUAN MARTIN PADILLA Y OTROS
L.Este: RESTO DE FINCA L.Oeste: BRAZAL DE CAZALLA

30 JUAN MARTIN PADILLA-Y-OTROS ALAMEDA CERVANTES LORCA 0,0420 Ha. 0,0000 Ha. 0,0000 Ha.
Cultivos: HUERTA
Pol¡gono: 153 Parcela: 233 Subparcela:
L.Norte: RAMON REVERTE IBARRA L.Sur: AMBROSIO LOPEZ JORQUERA
L.Este: RESTO DE FINCA L.Oeste: BRAZAL DE CAZALLA

31 AMBROSIO LOPEZ JORQUERA PARAJE PARETEGAS, 443 LORCA 0,0480 Ha. 0,0000 Ha. 0,0000 Ha.
Cultivos: HUERTA
Pol¡gono: 153 Parcela: 232 Subparcela:
L.Norte: JUAN MARTIN PADILLA Y OTROS L.Sur: EMILIO DIAZ MILLAN
L.Este: RESTO DDE FINCA L.Oeste: BRAZAL DE CAZALLA

32 EMILIO DIAZ MILLAN VEREDA MORILLA, 317 LORCA 0,0660 Ha. 0,0000 Ha. 0,0000 Ha.
Cultivos: FRUTALES
Pol¡gono: 153 Parcela: 221-A Subparcela:
L.Norte: AMBROSIO LOPEZ JORQUERA L.Sur: RAFAEL DIAZ GONZALEZ
L.Este: RESTO DE FINCA L.Oeste: BRAZAL DE CAZALLA

33 RAFAEL DIAZ GONZALEZ REDON, 38 LORCA 0,1380 Ha. 0,0000 Ha. 0,0000 Ha.
Cultivos: HUERTA
Pol¡gono: 153 Parcela: 220 Subparcela:
L.Norte: EMILIO DIAZ MILLAN L.Sur: PEDRO DIAZ GONZALEZ
L.Este: RESTO DE FINCA L.Oeste: BRAZAL DE CAZALLA

34 PEDRO DIAZ GONZALEZ ALAMEDA MENCHIRON, 1 LORCA 0,0900 Ha. 0,0000 Ha. 0,0000 Ha.
Cultivos: HUERTA
Pol¡gono: 153 Parcela: 212 Subparcela:
L.Norte: RAFAEL DIAZ GONZALEZ L.Sur: JESUS DIAZ GONZALEZ
L.Este: RESTO DE FINCA L.Oeste: BRAZAL DE CAZALLA

35 JESUS DIAZ GONZALEZ ALAMEDA MENCHIRON, 1 LORCA 0,0315 Ha. 0,0000 Ha. 0,0000 Ha.
Cultivos: HUERTA
Pol¡gono: 153 Parcela: 200-B Subparcela: 200-C
L.Norte: PEDRO DIAZ GONZALEZ L.Sur: FRANCISCO SERRANO DIAZ
L.Este: RESTO DE FINCA L.Oeste: BRAZAL DE CAZALLA

36 FRANCISCO SERRANO DIAZ PASEO LOS ANGELES, 209 LORCA 0,0230 Ha. 0,0000 Ha. 0,0000 Ha.
Cultivos: HUERTA
Pol¡gono: 153 Parcela: 197 Subparcela:
L.Norte: JESUS DIAZ GONZALEZ L.Sur: JUAN NAVARRO CAMPOS
L.Este: RESTO DE FINCA L.Oeste: BRAZAL DE CAZALLA

37 JUAN NAVARRO CAMPOS LAS CASICAS, 89 LORCA 0,0150 Ha. 0,0000 Ha. 0,0000 Ha.
Cultivos: HUERTA
Pol¡gono: 153 Parcela: 196 Subparcela:
L.Norte: FRANCISCO SERRANO DIAZ L.Sur: MANUEL CUADRADO REVERTE
L.Este: RESTO DE FINCA L.Oeste: BRAZAL DE CAZALLA

38 MANUEL CUADRADO REVERTE DIPUTACION PULGARA LORCA 0,0185 Ha. 0,0000 Ha. 0,0000 Ha.
Cultivos: HUERTA
Pol¡gono: 153 Parcela: 195 Subparcela:
L.Norte: JUAN NAVARRO CAMPOS L.Sur: HMNOS. COLLADO GARCIA
L.Este: RESTO DE FINCA L.Oeste: BRAZAL DE CAZALLA

39 HMNOS. COLLADO GARCIA JERONONIMO SANTA FE LORCA 0,0198 Ha. 0,0000 Ha. 0,0000 Ha.
Cultivos: AGRIOS
Pol¡gono: 167 Parcela: 151 Subparcela:
L.Norte: MANUEL CUADRADO REVERTE L.Sur: JESUS LOPEZ ABRIL
L.Este: RESTO DE FINCA L.Oeste: BRAZAL DE CAZALLA

40 JESUS LOPEZ ABRIL DIPUTACION PULGARA, 376 LORCA 0,0240 Ha. 0,0000 Ha. 0,0000 Ha.
Cultivos: HUERTA
Pol¡gono: 153 Parcela: 193 Subparcela:
L.Norte: HMNOS. COLLADO GARCIA L.Sur: JOSE MORENO RUIZ
L.Este: RESTO DE FINCA L.Oeste: BRAZAL DE CAZALLA

41 JOSE MORENO RUIZ PUENTE LA PIA LORCA 0,0490 Ha. 0,0000 Ha. 0,0000 Ha.
Cultivos: HUERTA Y EDIFICACION, 60 M2.
Pol¡gono: 153 Parcela: 191-B Subparcela: 191-C
L.Norte: JESUS LOPEZ ABRIL L.Sur: JUAN ABELLAN IBARRA
L.Este: RESTO DE FINCA L.Oeste: BRAZAL DE CAZALLA

42 JUAN ABELLAN IBARRA CORREDERA, 58 LORCA 0,0185 Ha. 0,0000 Ha. 0,0000 Ha.
Cultivos: HUERTA
Pol¡gono: 155 Parcela: 190 Subparcela:
L.Norte: JOSE MORENO RUIZ L.Sur: FRANCISCO MELCHOR ALCARAZ
L.Este: RESTO DE FINCA L.Oeste: BRAZAL DE CAZALLA

43 FRANCISCO MELCHOR ALCARAZ DIPUTACION CAZALLA LORCA 0,0175 Ha. 0,0000 Ha. 0,0000 Ha.
Cultivos: HUERTA
Pol¡gono: 153 Parcela: 189 Subparcela:
L.Norte: JUAN ABELLAN IBARRA L.Sur: ANA DIAZ ALCARAZ
L.Este: RESTO DE FINCA L.Oeste: BRAZAL DE CAZALLA

44 ANA DIAZ ALCAZAR CASA VELERO, 205 LORCA 0,0125 Ha. 0,0000 Ha. 0,0000 Ha.
Cultivos: HUERTA
Pol¡gono: 153 Parcela: 182-A Subparcela:
L.Norte: FRANCISCO MELCHOR ALCARAZ L.Sur: PEDRO BUENAS PELEGRIN
L.Este: RESTO DE FINCA L.Oeste: BRAZAL DE CAZALLA

45 PEDRO BUENAS PELEGRIN PURIAS - LOS CONVENTOS LORCA 0,0150 Ha. 0,0000 Ha. 0,0000 Ha.
Cultivos: HUERTA
Pol¡gono: 153 Parcela: 181 Subparcela:
L.Norte: ANA DIAZ ALCARAZ L.Sur: POLIGONO 153 - PARCELA 180
L.Este: RESTO DE FINCA L.Oeste: BRAZAL DE CAZALLA

46 JULIAN MARTINEZ ZAPATA TRAVESIA DE ZENETA, 6 LORCA 0,0225 Ha. 0,0000 Ha. 0,0000 Ha.
Cultivos: HUERTA
Pol¡gono: 152 Parcela: 215 Subparcela:
L.Norte: POLIGONO 152 - PARCELA 215 L.Sur: ANGUSTIAS ALCAZAR SANCHEZ
L.Este: BRAZAL DE CAZALLA L.Oeste: RESTO DE FINCA

47 ANGUSTIAS ALCAZAR SANCHEZ DESCONOCIDO LORCA 0,0270 Ha. 0,0000 Ha. 0,0000 Ha.
Cultivos: HUERTA
Pol¡gono: 152 Parcela: 214 Subparcela:
L.Norte: JULIAN MARTINEZ ZAPATA L.Sur: CELESTINO SANCHEZ PLAZA
L.Este: BRAZAL DE CAZALLA L.Oeste: RESTO DE FINCA

48 CELESTINO SANCHEZ PLAZAS CASAS NUEVAS, 110 LORCA 0,0210 Ha. 0,0000 Ha. 0,0000 Ha.
Cultivos: HUERTA
Pol¡gono: 152 Parcela: 211 Subparcela:
L.Norte: ANGUSTIAS ALCAZAR SANCHEZ L.Sur: POLIGONO 152 - PARCELA 209
L.Este: BRAZAL DE CAZALLA L.Oeste: RESTO DE FINCA

49 DESCONOCIDO D LORCA 0,0100 Ha. 0,0000 Ha. 0,0000 Ha.
Cultivos: HUERTA
Pol¡gono: 152 Parcela: 209 Subparcela:
L.Norte: CELESTINO SANCHEZ PLAZAS L.Sur: FRANCISCO MONTIEL SANCHEZ
L.Este: BRAZAL DE CAZALLA L.Oeste: RESTO DE FINCA

50 FRANCISCO MONTIEL SANCHEZ FRAY DIEGO DE CADIZ LORCA 0,0360 Ha. 0,0000 Ha. 0,0000 Ha.
Cultivos: HUERTA
Pol¡gono: 152 Parcela: 208 Subparcela:
L.Norte: POLIGONO 152 - PARCELA 209 L.Sur: MIGUEL GINER SANCHEZ
L.Este: BRAZAL DE CAZALLA L.Oeste: RESTO DE FINCA

51 MIGUEL GINER SANCHEZ CTRA. DE AGUILAS LORCA 0,0090 Ha. 0,0000 Ha. 0,0000 Ha.
Cultivos: HUERTA
Pol¡gono: 152 Parcela: 207 Subparcela:
L.Norte: FRANCISCO MONTIEL SANCHEZ L.Sur: FRANCISCO REVERTE HARRA
L.Este: BRAZAL DE CAZALLA L.Oeste: RESTO DE FINCA

52 FRANCISCO REVERTE HARRA AVDA. JUAN CARLOS I LORCA 0,0156 Ha. 0,0000 Ha. 0,0000 Ha.
Cultivos: HUERTA
Pol¡gono: 152 Parcela: 206-E Subparcela:
L.Norte: MIGUEL GINER SANCHEZ L.Sur: ANTONIO LOPEZ LOPEZ
L.Este: BRAZAL DE CAZALLA L.Oeste: RESTO DE FINCA

53 ANTONIO LOPEZ LOPEZ CTRA. ALMENARA LORCA 0,0150 Ha. 0,0000 Ha. 0,0000 Ha.
Cultivos: ENSANCHE
Pol¡gono: 152 Parcela: 205 Subparcela:
L.Norte: FRANCISCO REVERTE HARRA L.Sur: PILAR MANCHON REVERTE
L.Este: BRAZAL DE CAZALLA L.Oeste: RESTO DE FINCA

54 PILAR MANCHON REVERTE FELIX CAMINO LORCA 0,0135 Ha. 0,0000 Ha. 0,0000 Ha.
Cultivos: HUERTA
Pol¡gono: 152 Parcela: 204 Subparcela:
L.Norte: ANTONIO LOPEZ LOPEZ L.Sur: POLIGONO 152 - PARCELA 203
L.Este: BRAZAL DE CAZALLA L.Oeste: RESTO DE FINCA

Colección
Normativa Autonómica BORM

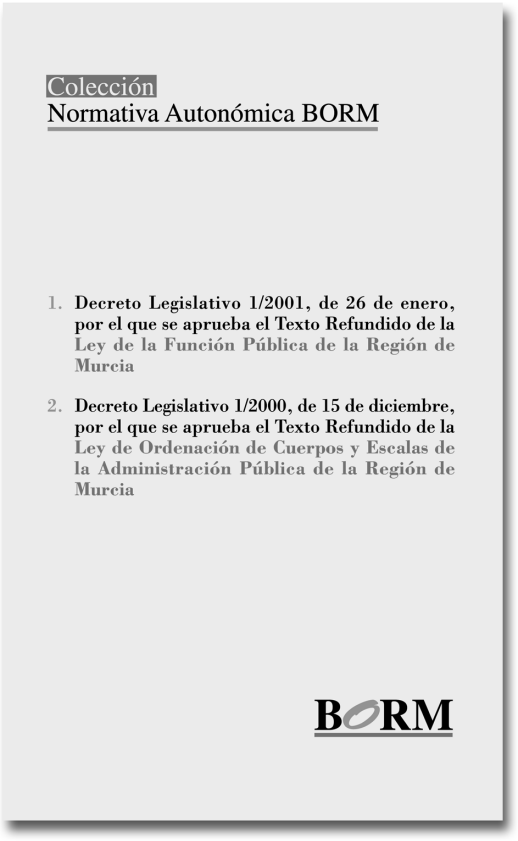

Colección
Normativa Autonómica BORM

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz

11848 Ejecución sobre bienes hipotecados, número 106/2001.

Doña Fátima Saura Castillo, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue procedimiento de ejecución sobre bienes hipotecados, bajo el número 106/2001, a instancia del Procurador don Juan E. Navarro López, en nombre y representación de Banco de Santander Central Hispano, S.A., contra José Joaquín Alarte Sánchez, Juana María Rubio Pérez y cónyuges, a los sólos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, en el que por proveído dictado el día de la fecha se acuerda sacar por término de veinte días a la venta en pública subasta el/los bien/es que después se describirá/n y por la/s valoración/es que igualmente se expresará/n.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Plaza Ciudad Jardín, número 12-2, el próximo día 25 de enero de 2002 y hora de las nueve y treinta, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.- Que el tipo de la subasta es de siete millones ochocientas cinco mil pesetas (7.805.000 pesetas) pactado en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Segunda.- Que la certificación registral y, en su caso, la titulación sobre el inmueble o inmuebles que se subastan están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Tercera.- Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la situación existente.

Cuarta.- Que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y que, por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

Quinta.- Para tomar parte en la subasta los postores deberán identificarse en forma suficiente, declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta y depositar previamente el 30% del valor del bien. El depósito se efectuará en la Cuenta de Consignaciones y Depósitos Judiciales que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del BBV en esta población número 304000018010601.

Sexta.- Si la mejor postura fuera igual o superior al 70% del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, el Tribunal, mediante auto, el mismo día o el día siguiente, aprobará el remate en favor del mejor postor. En el plazo de veinte días, el rematante habrá de consignar en la referida cuenta de Depósitos y Consignaciones la diferencia entre lo depositado y el precio total del remate.

Séptima.- Si fuera el ejecutante quien hiciese la mejor postura igual o superior al 70% del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, aprobado el remate, se procederá por el Secretario Judicial a la liquidación de lo que se deba por principal, intereses y costas y, notificada esta liquidación, el ejecutante consignará la diferencia, si la hubiere.

Octava.- Si sólo se hicieren posturas superiores al 70% del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, el precio aplazado, se harán saber al ejecutante quien, en los veinte días siguientes, podrá pedir la adjudicación del inmueble por el 70% del valor de salida.

Si el ejecutante no hiciere uso de este derecho, se aprobará el remate a favor de la mejor de aquellas posturas, con las condiciones de pago y garantías ofrecidas en la misma.

Novena.- Cuando la mejor postura ofrecida en la subasta sea inferior al 70% del valor por el que el bien hubiese salido a subasta, podrá el ejecutado, en el plazo de diez días, presentar tercero que mejore la postura ofreciendo cantidad superior al 70% del valor de la tasación o que aun inferior a dicho importe, resulte suficiente para lograr la completa satisfacción del derecho del ejecutante.

Transcurrido el indicado plazo sin que el ejecutado realice lo previsto en el párrafo anterior, el ejecutante podrá, en el plazo de cinco días, pedir la adjudicación del inmueble por el 70% de dicho valor o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos, siempre que esta cantidad sea superior a la mejor postura.

Cuando el ejecutante no haga uso de esta facultad, se aprobará el remate en favor del mejor postor, siempre que la cantidad que haya ofrecido supere el 50% del valor de tasación o, siendo inferior, cubra, al menos, la cantidad por la que se haya despachado la ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas. Si la mejor postura no cumpliera estos requisitos, el Tribunal, oídas las partes, resolverá sobre la aprobación el remate a la vista de las circunstancias del caso y teniendo en cuenta especialmente la conducta del deudor en relación con el cumplimiento de la obligación por la que se procede, las posibilidades de lograr la satisfacción del acreedor mediante la realización de otros bienes, el sacrificio patrimonial que la aprobación del remate suponga para el deudor y el beneficio que de ella obtenga el acreedor.

Décima.- En cualquier momento anterior a la aprobación del remate o adjudicación al acreedor, podrá el deudor liberar sus bienes pagando íntegramente lo que se deba al ejecutante por principal, intereses y costas.

Undécima.- Si en el acto de la subasta no hubiere ningún postor, podrá el acreedor acceder a pedir la adjudicación de los bienes por el 50% de su valor de tasación o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos.

Cuando el acreedor, en el plazo de veinte días, no hiciere uso de esta facultad, se procederá al alzamiento del embargo a instancias del ejecutado.

El/los bien/es objeto de subasta es/son el/os siguiente/s:

Urbana: Número veinticinco, vivienda que se señaló con este número, tipo C, que coincide con la letra E, de la cédula, situada en la tercera planta alta, al frente, más a la izquierda del edificio que se dirá; tiene su acceso por su rellano del portal primero; mide de superficie útil sesenta y siete metros, cuarenta y cuatro decímetros cuadrados;

consta de vestíbulo, pasos, cocina, baño, estar-comedor, distribuidor y tres dormitorios. Cuota 1,95%.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, al libro 509, folio 33, tomo 1.317, finca número 29.241, inscripción 7.ª

Valoración inicial para la subasta: Siete millones ochocientas cinco mil pesetas (7.805.000).

Dado en Caravaca de la Cruz, 6 de noviembre de 2001.—El Juez.—El Secretario.

___

Primera Instancia número Dos de Caravaca de la Cruz

11849 Expediente de dominio inmatriculación 324/2001.

N.I.G.: 30015 1 0201245/2001.

Procedimiento: Expediente de dominio imatriculación 324/2001.

Sobre: Otras materias.

De: Antonio Perni Ruiz.

Procurador: Juan Esmeraldo Navarro López.

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Caravaca de la Cruz.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio inmatriculación 324/ 2001, a instancia de Antonio Perni Ruiz, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: sita en Calasparra (Murcia) en la plaza de la Corredera, una casa habitada, marcada con el número 6 de policía urbana, consta en su mayor parte de tres pisos, ignorándose su extensión superficial. Linda: derecha entrando, traviesa de la Corredera en las Cuatro Esquinas; izquierda, casa de don Joaquín Caro Muñoz; espalda, una habitación propiedad de doña Isabel de la Ossa Ruiz, a la casa de don Joaquín Caro Muñoz.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada y los demás que no puedan ser citados personalmente, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Caravaca de la Cruz a treinta y uno de octubre de dos mil uno.—El Secretario.

___

Primera Instancia número Dos de Cartagena

11850 Ejecución de títulos judiciales 270/1988.

Doña María Teresa Clavo García, Juez de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 270/1988 se tramita procedimiento de ejecución de títulos judiciales contra Pedro José Mante Martínez, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 5 de febrero de 2002 a las 10 horas con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3047, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 5 de marzo de 2002 a las 10 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 9 de abril de 2002, a las 10 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Finca urbana: Vivienda sita en Cartagena, Santa Lucía, número 1, Urbanización Santiago, con una superficie construida de 84,06 metros cuadrados, sobre un terreno de 123.20 metros cuadrados, que linda: Norte, vivienda, Sur, calle del Carmen, Este, calle A, Oeste servidumbre de paso, inscrita en la sección 2.ª, del Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena, finca número 16.469.

Tipo de subasta: 4.737.000 pesetas.

Dado en Cartagena, 29 de octubre de 2001.—El/la Juez.—El/la Secretario.

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

11851 Menor cuantía 351/2000. Cédula de notificación y emplazamiento.

N.I.G.: 30016 1 0501047/2000.
Procedimiento: Menor cuantía 351/2000.
Sobre: Otros menor cuantía.
De: GMAC España, S.A. de Financiación.
Procurador: Alejandro Lozano Conesa.
Contra: María Ángeles Giménez Rojas GMAC España, S.A. de Financiación.
Procurador: Sin profesional asignado.

En autos de referencia se ha dictado la resolución de dos mil uno.

Providencia Magistrado Juez, don Lorenzo Hernando Bautista.

En Cartagena a treinta y uno de octubre de dos mil uno.

Por presentado el anterior escrito por el Procurador Alejandro Lozano, únase a los autos de su razón y de conformidad con lo solicitado, emplácese a la demandada María de los Ángeles Giménez Rojas, por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que en el plazo de diez días, comparezca ante este Juzgado, personándose en legal forma con Abogado y Procurador, quedando en Secretaría las copias de la demanda y demás documentos para su entrega en caso de comparecer, y con la prevención de que si no comparece será declarada en rebeldía parándole el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Líbrese el edicto correspondiente haciendo entrega al Procurador para su diligenciado.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada María Ángeles Giménez Rojas, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento, en Cartagena a treinta y uno de octubre de dos mil uno.—El Secretario.

___

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

11852 Cognición 365/1998.

Número de identificación único: 30016 1 0500319/1999.
Procedimiento: Cognición 365/1998.
Sobre: Cognición.
De: Banco Santander Central Hispano, S.A.
Procurador: Alejandro Lozano Conesa.
Contra: Enrique Ruiz Postigo, Consuelo Piernas Matencio.

Por tenerlo así acordado en autos de juicio de cognición 365/98, seguido a instancia de Banco Santander Central Hispano, S.A., representado por el Procurador Alejandro Lozano, contra Enrique Ruiz Postigo y Consuelo Piernas Matencio, se notifica a la demandada rebelde, cuyo domicilio actual se desconoce, la sentencia dictada en autos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

En Cartagena a 15 de septiembre de 1999.

El señor Lorenzo Hernando Bautista, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Cartagena, ha visto los presentes autos de juicio de cognición 365/98, siendo demandante Banco Santander Central Hispano, S.A., representado por el Procurador Alejandro Lozano Conesa, y defendido por el Letrado don Alejandro Cánovas Ciller, y demandados Enrique Ruiz Postigo y Consuelo Piernas Matencio.

Fallo

Que estimo la demanda formulada por la representación del Banco de Santander Central Hispano, S.A., y condeno a don Enrique Ruiz Postigo y a doña Consuelo Piernas Matencio, a que abonen solidariamente al acto ala cantidad de 315.594 pesetas, más los intereses legales pertinentes desde el emplazamiento hasta el completo pago de la deuda. Todo ello con expresa imposición a cada uno de los demandados del pago por mitad de las costas causadas.

Esta sentencia no es firme, pudiendo interponerse contra ella recurso de apelación, ante este mismo Juzgado, en el palzo de cinco días desde su notificación.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Consuelo Piernas Matencio, se extiende la presente para que sirva de notificación de la sentencia.

Cartagena a treinta y uno de octubre de dos mil uno.—El Secretario.

___

Primera Instancia e Instrucción de Jumilla

11837 Sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 108/2000.

Doña Joaquina Salmerón, Juez de Primera Instancia de Instrucción del Juzgado de Jumilla.

Por virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del art.131 de la Ley Hipotecaria con el número 108/2000 a instancia del procurador D. Manuel Azorín García, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, Seguidos contra Josefa Azorín Gilar y Juan José Bas Carrillo, sobre reclamación de cantidad, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta la siguiente finca:

URBANA.- DOS.- vivienda situada en la planta del inmueble en que se integra, con entrada independiente por la calle del Pilar, orientada al Norte. Se compone de varios departamentos, jardín y cochera, con una superficie construida de ochenta y dos metros cuadrados; y patio que ocupa una extensión de ciento dieciocho metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la propiedad de Yecla al tomo 2.147, libro 931 de Jumilla, folio 210 vto., finca 25.889.

La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

Valor del bien: seis millones de pesetas (6.000.000 ptas)

Dicha subasta se celebrará el próximo día 27 de diciembre de 2001, a las 12’00 horas de su mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado y bajo las siguientes:

CONDICIONES

1.ª- Para tomar parte en la subastas, todo licitador deberá acreditar haber consignado previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, oficina del B.B.V.A de Jumilla, el 30 por 100 del valor inicial del bien.

2.ª- Se entenderá que los postores aceptan como bastante la titulación existente y que aceptan subrogarse en las cargas anteriores al crédito que se ejecuta, que continuarán subsistentes, en caso de adjudicarse el remate a su favor.

3.ª- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, debiendo acreditarse en el mismo que el postor reúne los requisitos para pujar señalados en el art. 647 de la LEC.

4.ª- Sólo el hipotecante podrá hacer posturas reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

5.ª- La subasta se regirá por lo establecido en los arts. 667 y siguiente de la LEC (1/2000).

6.ª- Para hacer constar que de lo actuado en el procedimiento no se puede hacer constar la situación posesoria de la finca.

Dado en Jumilla a ocho de noviembre de 2001.—La Juez.—El Secretario.

___

Primera Instancia e Instrucción de Jumilla

11838 Ejecución dineraria hipotecaria con el número 131/2001.

Doña Joaquina Salmerón, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Juzgado de Jumilla.

Por virtud del presente HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de ejecución dineraria hipotecaria con el número 131/2001 a instancias del Procurador D. Manuel Azorín García, en nombre y representación de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A., seguidos contra FINCAS Y MONTAJES, S.L. sobre reclamación de cantidad, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta la siguiente finca:

RUSTICA.- Sesenta y dos hectáreas, noventa y siete áreas y veintiuna centiáreas, de tierra secano plantada de almendros, y monte, en el patio de la Buitrea de Jumilla. Dentro de esta finca hay una casa cortijo orientada al Sur, con una superficie de solar de ciento cuarenta y tres metros cuadrados, compuesta de planta bajo y alto. También hay unas tenadas destinadas a cochera y cuadra que ocupan una superficie de noventa y un metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la propiedad de yecla al tomo 2.032, libro 879 de Jumilla, folio 111, finca 11.286, inscripción tercera.

La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

Valor del bien: veinticinco millones ochocientas mil pesetas (25.800.000 ptas)

Dicha subasta se celebrará el próximo día 27 de diciembre de 2001, a las 11'00 horas de su mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado y bajo las siguientes:

CONDICIONES

1ª.- Para tomar parte en la subastas, todo licitador deberá acreditar haber consignado previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, oficina del B.B.V.A de Jumilla, el 30 por 100 del valor inicial del bien.

2ª.- Se entenderá que los postores aceptan como bastante la titulación existente y que aceptan subrogarse en las cargas anteriores al crédito que se ejecuta, que continuarán subsistentes, en caso de adjudicarse el remate a su favor.

3ª.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, debiendo acreditarse en el mismo que el postor reúne los requisitos para pujar señalados en el art. 647 de la LEC.

4ª.- Sólo el hipotecante podrá hacer posturas reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

5ª.- La subasta se regirá por lo establecido en los arts. 667 y siguiente de la LEC (1/2000).

6.ª- Para hacer constar que de lo actuado en el procedimiento no se puede hacer constar la situación posesoria de la finca.

Dado en Jumilla a ocho de noviembre de 2001.—La Juez, Joaquina Salmerón.—El Secretario.

___

Primera Instancia número Uno de Lorca

11842 Juicio ejecutivo 319/1998-E.

N.I.G.: 30024 1 0100973/1999.
Procedimiento: Juicio ejecutivo 319/1998-E.
Sobre otras materias.
De Caja de Ahorros del Mediterráneo.
Procurador señor José María Terrer Artés.
Contra Mercantil Cruz Costa Blanca, S.L.
Procurador: Sin profesional asignado.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, juicio ejecutivo 319/1998, por la presente se cita de remate al la referida demandada mercantil Cruz Costa Blanca, S.L. a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero del demandado, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago, en concreto sobre los siguientes bienes:

1.- Los saldos existentes en las cuentas abiertas a nombre de los demandados en la Caja de Ahorros del Mediterráneo de Puerto Lumbreras.

2.- Finca registral número 4.553-P, folio 84, tomo 2.067, del Registro de la Propiedad número Dos de Lorca.

Principal: 917.630 pesetas.

Intereses: 450.000 pesetas.

En Lorca, 19 de octubre de 2001.—El/la Secretario.

Primera Instancia número Tres de Lorca

11843 Ejecución Hipotecaria 136/2001.

N.I.G.: 30024 1 0300772/2001.
Procedimiento: Ejecución Hipotecaria 136/2001.
Sobre ejecución hipotecaria.
De Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
Procurador señor José María Terrer Artés.
Contra don Antonio Bautista Pérez, doña Francisca Bautista González.

Doña Luisa María Rodríguez Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Lorca.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 136/2001, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., contra don Antonio Bautista Pérez y doña Francisca Bautista González, y contra sus respectivos cónyuges, si fueren casados, éstos a los solos efectos de lo prevenido en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario, sobre reclamación de 5.136.080 pesetas de principal, más 1.540.824 pesetas presupuestadas para costas e intereses, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

«Vivienda tipo C, situada en el ala izquierda de la segunda planta alta, del edificio denominado bloque primero, situado en la Urbanización Los Ángeles, de la ciudad de Lorca, mirando de frente a éste. Tiene su acceso por la meseta de escalera y luces y vistas por los cuatro lados. Se compone de vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño y lavadero, con una superficie construida de ochenta y dos metros, ochenta y siete decímetros cuadrados, y útil de sesenta y ocho metros, treinta y siete decímetros cuadrados. Linda: frente, Oeste, caja de escalera y espacio que separa las dos alas del edificio; derecha-entrando, calle de la urbanización; izquierda, espacio no edificado de la finca; y espalda, otro espacio de la finca no edificado.

Inscrita al tomo 1.590, liro 1.381, folio 171, finca núemro 20.290, inscripción 7.ª».

Tipo en la subasta: Siete millones setecientas dos mil doscientas setenta y cinco pesetas (7.702.275 pesetas).

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, calle Corregidor, 5, el día 22 de enero de 2002 a las 10,30.

Condiciones de la subasta:

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º- Identificarse de forma suficiente.

2.º- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º- Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BBVA número 3071 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

5.- La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

7.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora exceptuando los sábados.

Lorca, 29 de octubre de 2001.—El/la Secretario Judicial.

——

Primera Instancia número Uno de Mula

11844 Ejecución hipotecaria 88/2001.

N.I.G.: 30029 1 0100633/2001.
Procedimiento: Ejecución hipotecaria 88/2001.
Sobre otras materias.
De Caja de Ahorros del Mediterráneo.
Procurador señor Octavio Fernández Herrera.
Contra don José María Moya Gabarrón.
Procurador: Sin profesional asignado.

Doña Beatriz Fenoll Verdú, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Mula.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en la ejecutoria número 88/2001 que se sigue en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo representado por don Octavio Fernández Herrera contra José María Moya Gabarrón, en reclamación de 2.230.745 pesetas de principal e intereses moratorios y ordinarios vencidos más otras 750.000 pesetas fijadas prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por término

de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

- Finca registral número 19.884 del Registro de la Propiedad de Mula, tomo 956, libro 170, folio 136, inscripción 2, local comercial en planta baja del conjunto de viviendas tipo dúplex y edificio situado en esta ciudad, pago de las Ollerías, con fachadas a la calle Villa de Bullas, Cartagena y la señalada con la letra B, sin número de policía, que tiene su entrada por la calle Cartagena, y linda: Frente, la calle por donde tiene su entrada; derecha entrando, el departamento número seis; izquierda, porción de la finca matriz prometida en venta a don Francisco Fernández Valverde, y espalda, porción de la finca matriz, prometida en venta a don Cristóbal Sandoval Zapata. Ocupa una superficie construida de cuarenta y un metros y noventa y cinco decímetros cuadrados, y útil de treinta y tres metros y cincuenta y seis decímetros cuadrados.

Valorada a efectos de subasta en tres millones quinientas diecinueve mil pesetas.

La subasta se celebrará el próximo día 14 de enero de 2002 a las 11 horas, conforme con las siguientes

CONDICIONES:

1.ª-La finca hipotecada tiene una valoración a efecto de subasta de tres millones quinientas diecinueve mil pesetas.

2.ª-La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3.ª-Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4.ª-Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

5.ª-Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BBVA, cuenta número 5639, cuenta número 3076, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

6.ª-Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7.ª-Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8.ª-Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9.º-El inmueble que se subasta se encuentra libre de ocupantes (o no se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble o se encuentra ocupado o se ha declarado por resolución de fecha el derecho de los ocupantes del inmueble subastado a permanecer en el mismo o que no tienen derecho a permanecer en el mismo).

10.-El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Ayuntamiento de Mula hasta la fecha de celebración de la subasta y se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

11.- Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultante infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

12.- En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiera llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Mula, 5 de noviembre de 2001.—El Secretario.

Primera Instancia número Siete de Murcia

11847 Juicio ejecutivo 666/1998.

Don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado Juez de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 666/1998, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Torre Mar GPA, S.L. contra Francisco José Conesa Martínez, Encarnación Ortuño Gimeno, Nuntins Promociones, S.L., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por término de ocho días si el valor de bienes no superase las doscientas mil pesetas y de veinte en otro caso, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 10-1-2002 para la primera subasta, el día 11-2-2002 para la segunda, y el día 11-3-2002 para la tercera, en su caso, todas ellas a las 10,30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo correspondiente en las primera y segunda subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., una cantidad igual, por lo menos, al cincuenta por ciento del tipo de la subasta para la primera y la segunda, y una cantidad igual, al menos, al 50% del tipo de la segunda para la tercera, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: El tipo de las subastas será: para la primera, el valor de los bienes; para la segunda, el valor de los bienes con una rebaja del veinticinco por ciento; y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

Sexto.- Los títulos de propiedad de los bienes subastados estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los posibles licitadores, previniendo a los mismos que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Séptimo.- Las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismo, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octavo.- Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Novena.- Sirva el presente de notificación a los demandados en caso de tener domicilio desconocido.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Finca 15.639. Urbana seis, vivienda dúplex tipo A, del conjunto urbanístico situado en el término de Murcia partido de La Alberca, calle Turbedal, San Francisco Javier Prolongación y Travesía Turbedal, teniendo una superficie útil de 155 metros y 75 decímetros y construida de 219 metros y 40 decímetros cuadrados. Tiene como anejo inseparable una plaza de garaje en planta sótano con una superficie útil de 38 metros y un trastero de 4 metros y 40 decímetros cuadrados, respectivamente, y total construida de 69 metros y 25 decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Seis de Murcia, valorada a efecto de subasta en 6.200.000 pesetas.

Finca 15.645. Urbana nueve, vivienda dúplex tipo A, del conjunto urbanístico, situado en el término de Murcia, partido de La Alberca, calles Turbedal, San Francisco Javier Prolongación y travesía Turbedal, teniendo una superficie útil de 155 metros y 75 decímetros y construida de 219 metros y 40 decímetros cuadrados. Tiene como anejos inseparables en planta sótano una plaza de garaje y un trastero de 38 metros y 4 metros y 40 decímetros cuadrados, respectivamente, y total construida de 69 metros y 25 decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Seis de Murcia, valorada a efecto de subasta en 6.200.000 pesetas.

Finca número 15.647. Urbana diez, vivienda dúplex tipo A del conjunto urbanístico situado en el término de Murcia, partido de La Alberca, calles Turbedal San Francisco Javier Prolongación y Travesía Turbedal. Teniendo una superficie útil de 155 metros y 75 decímetros y construida de 219 metros y 40 decímetros cuadrados. Tiene como anejos inseparables en planta sótano una plaza de garaje y un trastero con una superficie útil de 38 metros y 4 metros y 40 decímetros cuadrados, respectivamente, y total construida de 69 metros y 25 decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Seis de Murcia valorada a efecto de subasta en 6.200.000 pesetas.

Finca 15.631. Urbana dos, vivienda dúplex tipo B, del conjunto urbanístico situado en el término de Murcia, partido de La Alberca, en sus calles Turbedal, San Francisco Javier, Prolongación y Travesía Turbedal, teniendo una superficie útil de 145 metros y 85 decímetros y construida de 199 metros y 35 decímetros. Tiene como anejo inseparable una plaza de garaje en planta sótano con una superficie útil de 29 metros y 10 decímetros y construida de 47 metros y 55 decímetros cuadrados.

Del Registro de la Propiedad número Seis de Murcia, valorada a efecto de subasta en 5.800.000 pesetas.

Dado en Murcia, 30 de octubre de 2001.—El/la Magistrado Juez.—El/la Secretario.

___

Primera Instancia número Siete de Murcia

11846 Expediente de dominio. Exceso de cabida 929/2001.

N.I.G.: 30030 1 070146/2001.

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 929/2001.

Sobre otras materias.

De don Miguel García Ros.

Procurador: señor José Luis Martínez García.

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 929/2001 a instancia de Miguel García Ros expediente de dominio para la rectificación de la cabida de la siguiente finca:

Rústica.- Tierra de secano situada en término municipal de Murcia partido de Algezares y sito del Cañarejo, Copo, Cañada y Los Puros, que linda: Levante, con tierras de don Andrés Brugarolas, vertientes propias por medio y tierras de don Salvador Illán; Mediodía con la de doña Juana Balbina; y Norte, con las de don Salvador Illán. Su cabida veintiséis áreas y cincuenta y seis centiáreas, equivalentes a dos tahúllas y tres ochavas.- Inscrita en el Registro de la Propiedad Dos de Murcia, finca 5.132, sección 7.ª, folio 27, libro 69.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a Andrés Brugarolas, Salvador Illán, Juan Martínez Alcázar, Juana Balbina Martínez Illán, Carmen Martínez Lax, Herederos de Ramón Martínez García, Josefa Martínez Lax y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia, 12 de noviembre de 2001.—El/la Secretario.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

11845 Cognición 854/1999.

N.I.G.: 30030 1 0800606/1999.
Cognición 854/1999.
Sobre cognición.
De Promarhogar Infante, S.L.
Procuradora señora Olga Navas Carrillo.
Contra don José López Clemente, don Jesús Nieto Llopis.
Procurador: Sin profesional asignado, Francisco José Albaladejo Caravaca.

Don Manuel Maestre Sánchez, Secretario en funciones del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición, seguidos a instancia de Promarhogar Infante, S.L. representado por la Procuradora señora Navas Carrillo contra don José López Clemente y otros en resolución dictada en el día de la fecha, se ha acordado emplazar a don José López Clemente para que dentro del término de nueve días hábiles, conteste a la demanda, con firma de Letrado, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, significándole que están a disposición en la Secretaria de este Juzgado, las copias de la demanda y documentos presentados.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento.

En Murcia, 7 de noviembre de 2001.—El/la Secretario.

___

Primera Instancia número Ocho de Murcia

11839 Cognición 415/2000.

Número de identificación único: 30030 1 0800678/2000.
Cognición 415/2000.
Sobre: Cognición.
De: María Dolores Gadea Pareja.
Procurador: Sin profesional asignado.
Contra: Pedro Sánchez Guipuzcoano.
Procurador: Sin profesional asignado.

Don Manuel Maestre Sánchez, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 415/00, a instancia del Procurador don Francisco Aledo Monzó, en nombre y representación de doña María Dolores Gadea Pareja, contra don Pedro Sánchez Guipuzcoano, sobre reclamación de cantidad, habiéndose dictado sentencia en fecha 24 de octubre del presente año y siendo su parte dispositiva del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Francisco Aledo Monzó, en nombre y representación de doña María Dolores Gadea Pareja, contra don Pedro Sánchez Guipuzcoano, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento existente entre las partes y en consecuencia haber lugar al desahucio solicitado por la actora con relación a la vivienda sita en Murcia, calle Lebrel, número 1, 1.º C, la cual deberá ser dejada libre y expedita a disposición de la actora en el plazo que se le señale, y todo ello con expreso apercibimiento de lanzamiento en caso de que no verificase voluntariamente el abandono de la vivienda. Igualmente debo condenar y condeno a don Pedro Sánchez Guipuzcoano a que abone al actor la cantidad de ciento treinta y cinco mil pesetas (135.000 pesetas) por las rentas debidas, más los intereses legales de la citada cantidad desde la fecha de interposición de la demanda y todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación que deberá prepararse por escrito presentado ante este Juzgado en el plazo de tres días desde la notificación de la presente resolución, para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia, previa consignación de las rentas debidas hasta el momento de interposición del recurso.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Pedro Sánchez Guipuzcoano, que residió últimamente en las provincias de Murcia y Alicante, expido el presente en Murcia a seis de noviembre de dos mil uno.—El Secretario.

___

Primera Instancia número Uno de Totana

11840 Juicio Art. 131 L.H. número 358/99.

Doña Cristina Giménez Martínez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Totana (Murcia).

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita autos de sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 358/99, a instancias del Procurador don Joaquín Rubio Luján, en nombre y representación de Caja Rural de Almería, S.C.C., contra María Corbalán Pagán, representada por el Procurador señor Pérez Cerdán, en reclamación de 5.016.469 pesetas, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes:

—Finca registral número 34.732, urbana,semisótano en una sola nave, destinado exclusivamente para aparcamientos o plazas de garaje, de las que contiene treinta y nueve, de un edificio en Totana, partido de la Balsa Nueva y del bosque, sitio llamado Huerto de Burgos. Tiene una superficie total construida de 1.624 metros y 34 decímetros cuadrados.

La subasta tendrá lugar en la Secretaría de este Juzgado sito en la calle Santa Bárbara, número 38, de esta localidad, el próximo día 24 de enero de 2002 a las 10 horas de su mañana, y si por causas de fuerza mayor o ajenas a

este Juzgado no pudiera celebrarse dicho día, se celebrará al día siguiente hábil a la misma hora.

Las condiciones de la subasta son las siguientes:

Primera: La valoración inicial de la finca anteriormente descrita es de 1.698.323 pesetas.

Segunda: La certificación registral, en su caso, la titulación sobre el mueble o inmuebles que se subastan, están de manifiesto en las Secretarías de este Juzgado, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

Tercera: Las cargas o los gravámenes anteriores, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y que por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogada en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

Cuarta: Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos.

1.º- Identificarse de forma suficiente.

2.º- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º- Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el BBVA, número 3117, identificando en el mismo el Juzgado y el número y año del procedimiento, por el importe de 30% del valor que se la haya dado a los bienes, o aval bancario que garantice el 30% del valor de los bienes, otorgado por entidad de crédito con sucursal u oficina en este partido judicial, debidamente inscrito en el Registro Especial de Avales e intervenido por Notario-Corredor, salvo el ejecutante que podrá tomar parte en la subasta sin necesidad de consignar cantidad alguna.

Quinta: El ejecutante sólo podrá tomar parte en la subasta cuando existan licitadores y sólo a él se le concede la facultad de hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero.

Sexta: Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas en sobre cerrado y con las condiciones anteriormente reseñadas.

Séptima: A instancia de los postores a cuyo favor no haya sido aprobado el remate, se mantendrán a disposición del Juzgado las cantidades por ellos depositadas, a fin de que, si el rematante no entregara en plazo el resto del precio, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Dado en Totana a dieciséis de octubre de dos mil uno.—La Secretaria Judicial.

Primera Instancia número Uno de Totana

11841 Artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 384/1998.

Doña Purificación Giménez Martínez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Totana.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 384/98, a instancia del Procurador don Joaquín Rubio Luján, en nombre y representación de Caja Rural de Almería, Sociedad Cooperativa de Crédito, contra José Rubio Munuera y Ana María Navarro Rodríguez, en reclamación de 5.496.599 pesetas de principal, más 1.500.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes:

URBANA.- Local en planta baja destinado a cochera, parte integrante de un edificio situado en Totana, Barrio de Triana, calle Teniente Pérez Redondo, con una superficie de 21 metros cuadrados. Finca Registral número 36.671, folio 91 del libro 480 de Totana, tomo 1.365 del archivo.

URBANA.- Vivienda en planta alzada, que es parte integrante de un edificio situado en Totana, Barrio de Triana, calle Teniente Pérez Redondo, con una superficie construida de 130 metros cuadrados. Finca Registral número 36.675, folio 93 del libro 480 de Totana, tomo 1.365 del archivo.

La subasta tendrá lugar en la Secretaría de este Juzgado sito en la calle Santa Bárbara, número 38, de esta localidad, el próximo día 24 de enero de 2002 a las 11 horas de su mañana, y si por causas de fuerza mayor o ajenas a este Juzgado no pudiera celebrarse dicho día, se celebrará al día siguiente hábil a la misma hora.

Las condiciones de la subasta son las siguientes:

PRIMERA.- La valoración inicial de la finca registral número 36.671 es la cantidad de 962.325 pesetas y para la finca registral 36.675 es la cantidad de 9.612.675 pesetas.

SEGUNDA.- La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan están de manifiesto en las Secretarías de este Juzgado; y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

TERCERA.- Las cargas o los gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

CUARTA.- Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º- Identificarse de forma suficiente.

2.º- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º- Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósito y Consignaciones de este Juzgado y el número y año del procedimiento, por el importe de 30% del valor que se le haya dado a los bienes, o aval bancario que garantice el 30% del valor de los bienes, otorgado por entidad de crédito con sucursal u oficina en este partido judicial, debidamente inscrito en el Registro Especial de Avales e intervenido por Notario-Corredor, salvo el ejecutante, que podrá tomar parte en la subasta sin necesidad de consignar cantidad alguna.

QUINTA.- El ejecutante sólo podrá tomar parte en la subasta cuando existan licitadores, y sólo él podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

SEXTA.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado con las condiciones anteriormente reseñadas.

SÉPTIMA.- A instancia de los postores a cuyo favor no haya sido aprobado el remate, se mantendrán a disposición del Juzgado las cantidades por éllos depositadas, a fin de que, si el rematante no entregara en plazo el resto del precio, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan porel orden de sus respectivas posturas.

Dado en Totana, 16 de octubre de 2001.—La Secretaria Judicial.

Instrucción número Siete de Granada

11853 Juicio de faltas 352/2001.

N.I.G.: 1808743P20017002871.
Contra: Abdelah Samir.

Doña Águeda Álvarez de Morales Dávila Ponce de León, Secretario del Juzgado de Instrucción número Siete de Granada.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 352/2001, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la ciudad de Granada a quince de junio de dos mil uno. En nombre de S.M. El Rey de España, el Ilustrísimo señor Andrés Joya González, Magistrado Juez titular del Juzgado de Instrucción número Siete de esta ciudad y su partido, habiendo visto en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas número 352/01, seguidos por hurto, en el que aparece como denunciante José Antonio Martínez Martínez y, como denunciado, Abdelah Samir e interviniendo el Ministerio el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública. Dicta la presente sentencia.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo al acusado Abdelah Samir, de la falta que le venía siendo imputada, declarándose de oficio, las costas procesales. Firme que sea esta resolución, hágase entrega al imputado de los efectos intervenidos, incluido el dinero depositado. La presente resolución no es firme, y frente a ella podrá interponerse recurso de apelación, en el improrrogable plazo de cinco días, el que habrá de formalizarse por escrito y para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Granada, ante la Secretaría de este mismo Juzgado, con los requisitos establecidos en el artículo 795 de la L.E.Crim. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a José Antonio Martínez Martínez, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Granada a cinco de noviembre de dos mil uno.—La Secretario.

Colección
Normativa Autonómica BORM

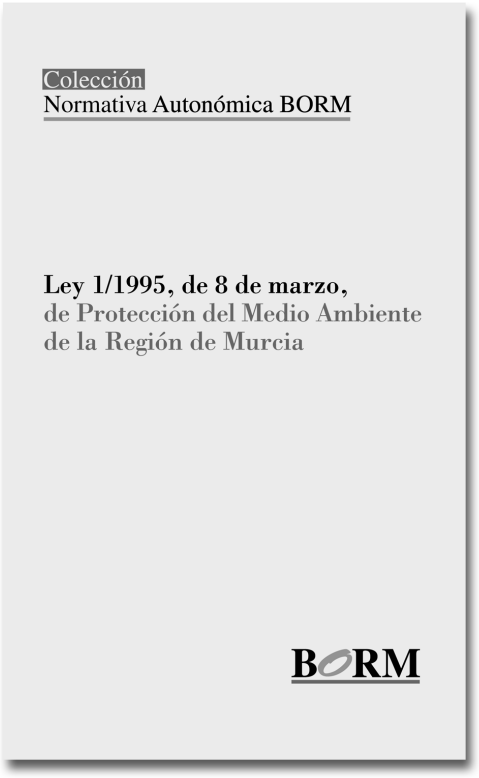

IV. Administración Local

Águilas

12031 Anuncio de licitación de contrato de obras.

Aprobado por la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2001 el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación de las obras de "Instalaciones Deportivas: Campo de Fútbol-7, Pista de Patinaje, Piscina Cubierta para uso infantil, Vestuarios y Pista Polideportiva".

A los efectos previstos en el artículo 78.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio se publica la siguiente licitación, la cual quedará aplazada caso de presentarse reclamación o impugnación sobre cualquiera de los documentos que integran el expediente de su razón, incluido el Pliego aprobado, hasta la correspondiente resolución:

1.- Entidad adjudicadora

a. Organismo: Ayuntamiento de Águilas.

b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.

c. Número de expediente: 124/01.Obr.

2.- Objeto del contrato

a. Descripción: ejecución de las obras de "Instalaciones Deportivas: Campo de Fútbol-7, Pista de Patinaje, Piscina Cubierta para uso infantil, Vestuarios y Pista Polideportiva".

b. Lugar de ejecución: Polideportivo Municipal, Colegio Público "Mediterráneo" y Colegio Público "Ramón y Cajal".

c. Plazo de ejecución: seis meses a contar desde la firma del Acta de Comprobación de Replanteo.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a. Tramitación: urgente.

b. Procedimiento: abierto.

c. Forma: subasta.

4.- Presupuesto base de licitación:

Se establece en la cantidad de 105.941.808,— Ptas. (equivalente a 636.723,08 euros), incluido I.V.A., honorarios por dirección e inspección técnica por Arquitecto y Aparejador, Estudio de Seguridad y Salud, así como demás conceptos especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Proyecto Técnico.

5.- Garantía Provisional: 2.118.836,— Ptas. (equivalente a 12.734,46 euros).

6.- Garantía Definitiva: la cantidad resultante de aplicar el 4 por 100 al Presupuesto de Adjudicación.

7.- Obtención de documentación e información

7.1.- Expediente de contratación:

a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas. Negociado de Contratación Administrativa (de lunes a viernes no festivos de 08,00 h. a 15,00 h. y sábados no festivos de 08,00 h. 13,00 h.).

b. Domicilio: Plaza de España, núm. 14-3º.

c. Localidad y Código Postal: Águilas-30.880

d. Teléfonos: 968418812/823.

e. Fax: 968418844.

f. E-Mail: no disponible:

g. Fecha límite de obtención de documentos e información: la del último día de presentación de ofertas.

7.2. Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

a. Papelería "Martínez Miras".

b. Domicilio: Calle Conde de Aranda, núm. 31.

c. Localidad y Código Postal: Águilas-30.880

d. Teléfono: 968410642.

8.- Requisitos específicos del contratista

a. Clasificación Empresarial como contratista de obras (Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 28-06-91 (B.O.E. núm. 176 de 24/07/91):

Grupo: C, Subgrupos: todos, Categoría: c) o superior.

Grupo: G, Subgrupos: 3 y 4, Categoría: d) o superior.

Grupo: I, Subgrupo: 1, Categoría: b) o superior.

b. Otros requisitos: los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9.- Presentación de las ofertas

a. Fecha límite de presentación: trece (13) días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este Anuncio. De 08,00 h. a 15,00 h. (sábados de 08,00 h. a 13,00 h.).

b. Documentación a presentar: la relacionada en la correspondiente Cláusula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c. Lugar de presentación:

- Entidad: Ayuntamiento de Águilas.

- Domicilio: Plaza de España, núm. 14-Planta Baja: Registro General de Entrada y Salida de Documentos.

- Localidad y Código Postal: Águilas-30.880

10.- Apertura de las ofertas

a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas.

b. Domicilio: Plaza de España, núm. 14-1º Planta (Salón de Sesiones o cualquier otro local municipal que se habilite al efecto).

c. Localidad: Águilas.

d. Fecha: el tercer día hábil, no sábado, siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas.

e. Hora: 18,00 h.

11.- Otras informaciones:

- Si son de carácter jurídico-administrativos en Negociado de Contratación Administrativa.

- Si son de carácter técnico: don Francisco Gutiérrez Pulido. Arquitecto. (Calle Rey Carlos III, núm. 9-1º.- Tlf.- 968411834).

12.- Gastos de anuncios:

A cuenta del adjudicatario.

Águilas, 21 de noviembre de 2001.—El Alcalde-Presidente, Juan Ramírez Soto.

Águilas

12029 Anuncio de licitación de contrato de consultoría y asistencia.

Aprobado por la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2001, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación de la Consultoría y Asistencia consistente en "Redacción de Proyecto Técnico "Remodelación Integral Paseo de Poniente".

A los efectos previstos en el artículo 78.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio se publica la siguiente licitación, la cual quedará aplazada caso de presentarse reclamación o impugnación sobre cualquiera de los documentos que integran el expediente de su razón, incluido el Pliego aprobado, hasta la correspondiente resolución:

1.- Entidad adjudicadora

a. Organismo: Ayuntamiento de Águilas.

b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.

c. Número de expediente: 49/01-Obr/Serv.

2.- Objeto del contrato

a. Descripción: la realización de la consultoría y asistencia consistente en "Redacción de Proyecto Técnico "Remodelación Integral Paseo de Poniente", incluido Estudio de Seguridad y Salud.

b. Fecha límite de entrega: 31 de diciembre de 2001.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a. Tramitación: urgente.

b. Procedimiento: abierto.

c. Forma: concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

Se establece en la cantidad de 12.450.000,— Ptas. (equivalente a 74.826,00 euros), incluido I.V.A. y demás conceptos especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Condiciones Técnicas y demás documentación obrante en el expediente de su razón.

5.- Garantía Provisional: no se exige.

6.- Garantía Definitiva: la cantidad resultante de aplicar el 4 por 100 al Presupuesto de Adjudicación.

7.- Obtención de documentación e información

7.1.- Expediente de contratación:

a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas. Negociado de Contratación Administrativa (de lunes a viernes no festivos de 08,00 h. a 15,00 h. y sábados no festivos de 08,00 h. 13,00 h.).

b. Domicilio: Plaza de España, núm. 14-3º.

c. Localidad y Código Postal: Águilas-30880

d. Teléfonos: 968418812/823.

e. Fax: 968418844.

f. E-Mail: no disponible:

g. Fecha límite de obtención de documentos e información: la del último día de presentación de ofertas.

7.2. Pliego de Condiciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

a. Papelería "Martínez Miras".

b. Domicilio: Calle Conde de Aranda, núm. 31.

c. Localidad y Código Postal: Águilas-30880

d. Teléfono: 968410642.

8.- Requisitos específicos del contratista

a. Clasificación: no se exige.

b. Otros requisitos: los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Condiciones Técnicas.

9.- Presentación de las ofertas

a. Fecha límite de presentación: ocho (8) días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este Anuncio. De 08,00 h. a 15,00 h. (sábados de 08,00 h. a 13,00 h.).

b. Documentación a presentar: la relacionada en la correspondiente Cláusula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c. Lugar de presentación:

- Entidad: Ayuntamiento de Águilas.

- Domicilio: Plaza de España, núm. 14-Planta Baja: Registro General de Entrada y Salida de Documentos.

- Localidad y Código Postal: Águilas-30880

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres (3) meses.

e. Admisión de variantes: se permite en los términos y limitaciones establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

f. Criterios para la adjudicación: los especificados y ponderados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

10.- Apertura de las ofertas

a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas.

b. Domicilio: Plaza de España, núm. 14-1º Planta (Salón de Sesiones o cualquier otro local municipal que se habilite al efecto).

c. Localidad: Águilas.

d. Fecha: el primer día hábil, no sábado, siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas.

e. Hora: 18,00 h.

11.- Otras informaciones:

- Si son de carácter jurídico-administrativos en Negociado de Contratación Administrativa.

- Si son de carácter técnico: don José Espín Cánovas. Arquitecto Municipal. (Calle Floridablanca, núm. 6-3º.- Tlfs.- 968418868/869).

12.- Gastos de anuncios:

A cuenta del adjudicatario.

Águilas, 21 de noviembre de 2001.—El Alcalde-Presidente, Juan Ramírez Soto.

Águilas

12030 Anuncio de licitación de contrato de consultoría y asistencia.

Aprobado por la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2001 el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación de la Consultoría y Asistencia consistente en "Redacción de Proyecto Técnico "Remodelación Integral Paseo de Levante".

A los efectos previstos en el artículo 78.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio se publica la siguiente licitación, la cual quedará aplazada caso de presentarse reclamación o impugnación sobre cualquiera de los documentos que integran el expediente de su razón, incluido el Pliego aprobado, hasta la correspondiente resolución:

1.- Entidad adjudicadora

a. Organismo: Ayuntamiento de Águilas.

b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.

c. Número de expediente: 48/01-Obr/Serv.

2.- Objeto del contrato

a. Descripción: la realización de la consultoría y asistencia consistente en "Redacción de Proyecto Técnico "Remodelación Integral Paseo de Levante", incluido Estudio de Seguridad y Salud.

b. Fecha límite de entrega: 31 de diciembre de 2001.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a. Tramitación: urgente.

b. Procedimiento: abierto.

c. Forma: concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

Se establece en la cantidad de 7.985.000,— Ptas. (equivalente a 47990,82 euros), incluido I.V.A. y demás conceptos especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Condiciones Técnicas y demás documentación obrante en el expediente de su razón.

5.- Garantía Provisional: no se exige.

6.- Garantía Definitiva: la cantidad resultante de aplicar el 4 por 100 al Presupuesto de Adjudicación.

7.- Obtención de documentación e información

7.1.- Expediente de contratación:

a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas. Negociado de Contratación Administrativa (de lunes a viernes no festivos de 08,00 h. a 15,00 h. y sábados no festivos de 08,00 h. 13,00 h.).

b. Domicilio: Plaza de España, núm. 14-3.º.

c. Localidad y Código Postal: Águilas-30880

d. Teléfonos: 968418812/823.

e. Fax: 968418844.

f. E-Mail: no disponible:

g. Fecha límite de obtención de documentos e información: la del último día de presentación de ofertas.

7.2. Pliego de Condiciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

a. Papelería "Martínez Miras".

b. Domicilio: Calle Conde de Aranda, núm. 31.

c. Localidad y Código Postal: Águilas-30880

d. Teléfono: 968410642.

8.- Requisitos específicos del contratista

a. Clasificación: no se exige.

b. Otros requisitos: los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Condiciones Técnicas.

9.- Presentación de las ofertas

a. Fecha límite de presentación: ocho (8) días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este Anuncio. De 08,00 h. a 15,00 h. (sábados de 08,00 h. a 13,00 h.).

b. Documentación a presentar: la relacionada en la correspondiente Cláusula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c. Lugar de presentación:

- Entidad: Ayuntamiento de Águilas.

- Domicilio: Plaza de España, núm. 14-Planta Baja: Registro General de Entrada y Salida de Documentos.

- Localidad y Código Postal: Águilas-30.880

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres (3) meses.

e. Admisión de variantes: se permite en los términos y con las limitaciones establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

f. Criterios para la adjudicación: los especificados y ponderados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

10.- Apertura de las ofertas

a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas.

b. Domicilio: Plaza de España, núm. 14-1.º Planta (Salón de Sesiones o cualquier otro local municipal que se habilite al efecto).

c. Localidad: Águilas.

d. Fecha: el primer día hábil, no sábado, siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas.

e. Hora: 18,30 h.

11.- Otras informaciones:

- Si son de carácter jurídico-administrativos en Negociado de Contratación Administrativa.

- Si son de carácter técnico: don José Espín Cánovas. Arquitecto Municipal. (Calle Floridablanca, núm. 6-3.º.- Tlfs.- 968418868/869).

12.- Gastos de anuncios:

A cuenta del adjudicatario.

Águilas, 21 de noviembre de 2001.—el Alcalde-Presidente, Juan Ramírez Soto.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia

11831 Notificación comunicando incoación expediente apertura oficina de farmacia solicitada al amparo de la Ley 3/97, de 28 de mayo de ordenación farmacéutica de la Región de Murcia. Referencia: A-29/2001, Zona de Farmacéutica 55, Ceutí (Tipo: Urbana).

Vista la instancia suscrita por doña Irene Nieto García, el día 6 de abril de 2001, solicitando autorización para apertura de una Oficina de Farmacia en la Zona Farmacéutica número 55, Ceutí, al amparo de la Ley 3/97, de 28 de mayo, de Ordenación Farmacéutica de la Región de Murcia y del Decreto 17/2001, de 16 de febrero, pongo en conocimiento que, con esta fecha, se ha ordenado la incoación del oportuno expediente y se comunica al Excelentísimo señor Consejero de Sanidad y Consumo, a la peticionaria y a los farmacéuticos interesados y en cumplimiento de lo legislado en dicha Ley y la de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede un plazo de diez días hábiles, para que, si lo desean, puedan personarse en el expediente y ser considerados como interesados a efectos del procedimiento.

Le significamos que, caso de personarse, deberán adjuntar al escrito correspondiente, justificación de haber abonado la tasa 811 prevista en la vigente Ley de Tasas y Precios Públicos, para la tramitación de expedientes de aperturas de Oficina de Farmacia, ascendente a 13.307 pesetas.

En el supuesto de no cumplimentar lo requerido en el apartado anterior en el plazo de diez días que por el presente se le concede, su personación será inadmitida.

Murcia, 22 de octubre de 2001.—El Secretario, José Carlos Moreno Bravo.

Comunidad Valenciana

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

11825 Declaración de inadmisión de recurso.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar a don José Enrique Martínez Andreu, Avda. Pío Baroja, 4-7.º-2.ª (30011 Murcia) la Resolución del Recurso de alzada con el número de ref. interna R-457/99.

Resolución

Examinado el recurso de alzada formulado por don José Enrique Martínez Andreu contra escrito del Servicio Territorial de Arquitectura y Vivienda de Alicante en el expediente de construcción número 03-1E-64/94 (VP-41/97).

Antecedente de hecho

Primero.- Por el Jefe Territorial de Arquitectura y Vivienda de Alicante, se dictó resolución en fecha 23 de septiembre de 1998, en el expediente sancionador VP 41/97, imponiéndose sanción, entre otros, a don José Enrique Martínez Andreu, por un importe de 1.250.000 pesetas como autor de cinco infracciones muy graves del Reglamento de V.P.O., notificándose por edictos y convirtiéndose en firme al no presentar recurso contra la misma.

Segundo.- Por escrito de fecha 21 de abril de 1999, se le requiere por parte del Servicio Territorial de Arquitectura y Vivienda, para que procediera al pago de la multa al ser firme la resolución citada.

Tercero.- Contra dicho escrito se interpone recurso de alzada por don José Enrique Martínez Andreu, con las alegaciones que constan en el mismo y que se dan por reproducidas en aras de la brevedad.

Fundamentos de derecho

Primero.- Esta Dirección General es competente para la resolución del presente recurso de alzada, tanto por lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (L.R.J.A.P. y de P.A.C.), como por lo establecido en el Decreto 225/1999, de 15 de diciembre, del Gobierno Valenciano (D.O.G.V. n.º 3648 de 20 de diciembre).

Segundo.- Lo dispuesto en los artículos 107, 110, 114, 115 y 117 de la L.R.J.A.P. y P.A.C., en cuanto a la admisión y tramitación del recurso de alzada.

Tercero.- Solicita el recurrente la suspensión de la ejecución y el archivo de las diligencias, entendiendo que el expediente sancionador ha caducado, que se ha vulnerado en el mismo el principio de presunción de inocencia, clara indefensión y notificación defectuosa.

En el presete caso el recurso se ha planteado contra un acto administrativo de mero trámite consistente en un requerimiento de pago y apercibimiento de multa coercitiva a tenor del artículo 14.3 de la Ley 1/1997, de 21 de febrero de la Generalitat Valenciana, de Régimen Sancionador en Materia de Vivienda, contra el que no cabe recurso alguno al no estar contemplado en los supuestos del artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero, siendo firme la resolución que se dictó en su día en el expediente de referencia, en fecha 23 de septiembre de 1998, contra la que no se interpuso recurso alguno. En consecuencia no puede ser admitido a trámite ni procede entrar en el fondo del asunto.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Adminsitraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación de general y pertinente aplicación y de conformidad con la Propuesta de Resolución de la División de Vivienda, resuelvo:

Declarar inadmisible el recurso planteado por don José Enrique Martínez Andreu, contra escrito del Servicio Territorial de Arquitectura y Vivienda de Alicante de fecha 21 de abril de 1999.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la misma, a tenor de los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Valencia, 15 de febrero de 2000.—El Director General de Arquitectura y vivienda, José María García Zarco.

Valencia, 5 de octubre de 2001.—El Secretario General, Gaspar Peral Ribelles.